

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

<b>CVE-2023-7738</b>	<b>Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación</b> Resolución por la que se cesa al Co-Director del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.	Página 25141
<b>CVE-2023-7739</b>	Resolución por la que se dispone el cese del Director Técnico de la Reserva Regional de Caza Saja.	Página 25142
<b>CVE-2023-7736</b>	<b>Autoridad Portuaria de Santander</b> Resolución de la convocatoria pública del concurso-oposición para cubrir un puesto de Técnico de Gestión Documental.	Página 25143
<b>CVE-2023-7721</b>	<b>Ayuntamiento de Astillero</b> Nombramiento de personal laboral fijo de una plaza de Coordinadora de Servicios Sociales. Expediente 869/2023.	Página 25145
<b>CVE-2023-7728</b>	<b>Ayuntamiento de Cabezón de la Sal</b> Resolución 2023/490, de 21 de agosto de 2023, de nuevo nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.	Página 25146
<b>CVE-2023-7729</b>	Resolución 2023/491, de 21 de agosto de 2023, de nuevo nombramiento de Tenientes de Alcalde.	Página 25147
<b>CVE-2023-7725</b>	<b>Ayuntamiento de Santoña</b> Corrección de error al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 169, de 1 de septiembre de 2023 de nombramiento de Oficiales de Policía en prácticas. Expediente 2022/629.	Página 25148

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

<b>CVE-2023-7727</b>	<b>Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa</b> Orden PRE/118/2023, de 28 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8644, Subdirector General del Servicio Jurídico, de la Dirección General del Servicio Jurídico, reservado a funcionarios de carrera.	Página 25149
<b>CVE-2023-7716</b>	<b>Ayuntamiento de Miera</b> Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.	Página 25153
<b>CVE-2023-7722</b>	<b>Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera</b> Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo, por el sistema de concurso, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, designación del Tribunal Calificador y fijación de fecha y hora para la valoración de los méritos.	Página 25154
<b>CVE-2023-7733</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Lista definitiva aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, turno libre, para cubrir una plaza de Oficial 1ª Gestor de Sistemas, Subgrupo C2, del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, designación de Tribunal Calificador y fecha de primer ejercicio.	Página 25156

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2023-7734** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, turno libre, para cubrir una plaza de Oficial 2ª Gestor de Instalaciones, Subgrupo C2, del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, designación de Tribunal Calificador y fecha de primer ejercicio. Página 25158
- CVE-2023-7735** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, turno promoción interna, para cubrir una plaza de Técnico Sistema de Gestión Informática, Grupo A2, del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, designación de Tribunal Calificador y fecha de primer ejercicio. Página 25160

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Junta Vecinal de Ibio**
- CVE-2023-7751** Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y anuncio de subasta, en procedimiento abierto, modalidad de subasta, para la enajenación de aprovechamientos forestales 2023 en los Montes de Utilidad Pública: Gustio y Cezura (número 20 del CUP), Mozagruco (número 22 del CUP), Arraigadas y Trabucones (número 25 del CUP) y La Cuera (número 26 del CUP) del término municipal de Mazcuerras. Página 25161

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Rasines**
- CVE-2023-7594** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2023. Página 25177
- Ayuntamiento de Selaya**
- CVE-2023-7743** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2023. Página 25179

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2023-7717** Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por Prestación de Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo, correspondiente a agosto de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 1153 2023. Página 25180

### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
- CVE-2023-7724** Orden PRE/116/2023, de 28 de agosto, por la que se convocan los Premios Beato de Liébana para el año 2023. Página 25181
- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
- CVE-2023-7731** Resolución del 28 de agosto de 2023, por la que se conceden las ayudas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales para el año 2023. Página 25185
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2023-7746** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 166, de 29 de agosto de 2023, de Extracto de Decreto de Alcaldía 3069, de 8 de agosto de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de Programas de Carácter Social durante el año 2023. Página 25187

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

<b>CVE-2023-7179</b>	<b>Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente</b> Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y albergue turístico en suelo rústico de Toporías, término municipal de Udías. Expediente 314533.	Página 25188
<b>CVE-2023-7700</b>	Información pública de solicitud de autorización para ampliación de invernadero en suelo rústico de Tagle, término municipal de Suances. Expediente 314445.	Página 25189
<b>CVE-2023-7704</b>	Información pública del expediente de solicitud de autorización para nuevo suministro eléctrico a vivienda en Vitarrera, término municipal de Santa María de Cayón. Expediente 314310.	Página 25190
<b>CVE-2023-7712</b>	<b>Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio</b> Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones correspondientes al expediente AT-71-2023.	Página 25191
<b>CVE-2023-7671</b>	<b>Ayuntamiento de Liérganes</b> Concesión de licencia de primera ocupación para una caseta de aperos de labanza en La Pradilla. Expediente 348/2018.	Página 25197
<b>CVE-2023-7603</b>	<b>Ayuntamiento de Solórzano</b> Concesión de licencia de primera ocupación para obra de reconstrucción de edificación y cambio de uso a vivienda. Expediente 143/2019.	Página 25198

### 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

<b>CVE-2023-7714</b>	<b>Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio</b> Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de sector para Establecimientos Sanitarios Privados de Hospitalización, de la Comunidad de Cantabria, para el año 2022.	Página 25199
<b>CVE-2023-7715</b>	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector Agropecuario de Cantabria, para el periodo 2021-2022, por el que se aprueban las tablas salariales definitivas del año 2022.	Página 25216

### 7.5. VARIOS

<b>CVE-2023-7723</b>	<b>Ayuntamiento de Mazcuerras</b> Anuncio de retirada de vehículos de vía pública para su traslado a centro de tratamiento especializado de residuos.	Página 25218
----------------------	--	--------------

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2023-7738** *Resolución por la que se cesa al Co-Director del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1 de los Estatutos reguladores de los órganos de gestión y participación y del Consorcio Interautonómico para la gestión coordinada del Parque Nacional de los Picos de Europa, aprobados por Decreto 88/2010, de 16 de diciembre, resuelvo cesar como Co-Director del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria a D. Ángel Luis Serdio Cosío, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 28 de agosto de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,  
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2023/7738

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2023-7739** *Resolución por la que se dispone el cese del Director Técnico de la Reserva Regional de Caza Saja.*

Según recoge el artículo 2 del Decreto 66/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la Reserva Regional de Caza Saja, es competencia de la persona titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de ordenación, planificación, regulación y gestión de los recursos cinegéticos y de la actividad cinegética, el nombramiento del Director Técnico de la Reserva Regional de Caza Saja.

Vista la propuesta del Director General de Montes y Biodiversidad,

### RESUELVO

Cesar como Director Técnico de la Reserva Regional de Caza Saja a don Ángel Luis Serdio Cosío, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 25 de agosto de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,  
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2023/7739

CVE-2023-7739

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

## AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

**CVE-2023-7736** *Resolución de la convocatoria pública del concurso-oposición para cubrir un puesto de Técnico de Gestión Documental.*

En relación con la convocatoria de fecha 17 de abril de 2023, publicada en el BOC número 79 de fecha 25 de abril de 2023, referida al concurso oposición para cubrir un puesto de Técnico de Gestión Documental, esta Dirección, en base a la propuesta de fecha 29 de agosto de 2023, efectuada por el presidente del Tribunal Calificador, y vista la delegación del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de fecha 16 de diciembre de 1998, BOC número 2 de 4 de enero de 1999, acuerda lo siguiente:

1. Dar por finalizado el proceso de selección con el nombramiento de:
  - Dña. Eva María Plaza Díaz para el puesto de Técnico de Gestión Documental.

2. Publicar el nombre de los opositores que pudieran formar parte de la bolsa de trabajo prevista en el apartado XIV de las bases:

Nº DE ORDEN	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	RUIZ GUILLEN, ALBA	87,27
2	RODRIGUEZ TERAN, ANGELA	84,58
3	RODRIGUEZ AGUDO, LUIS	81,73
4	REVUELTA SALCINES, ALBERTO	75,42
5	RIVA GOMEZ, ALICIA	70,58
6	CEBALLOS VILLEGAS, SARA	69,95
7	MARTIN FITO, SONIA	69,01
8	HUELGA GONZALO, ALBERTO	67,12
9	REVILLA SANTOS, SANDRA	63,43
10	OLALLA SALMON, ALICIA	63,08
11	LIAÑO SEDANO, CLARA	60,87
12	LUCIO SALGADO, CRUZ MARÍA	60,29
13	RUIZ MATEO, MARIA JESUS	60,22
14	GOMEZ SANCHEZ, AMELIA	59,66
15	GARRIDO GARCIA, IRENE	58,40
16	FERNANDEZ MIERA, CARLA	55,43
17	ZORRILLA HELGUERA, LORENA	55,31
18	BENITO GUTIERREZ, MARINA	54,70
19	AGUDO MORALES, ANA	54,10
20	VIOTA, JESSICA	53,00
21	CAGIGAS GARCIA, RAQUEL	48,93

De conformidad con el apartado XII.9 de las bases de la convocatoria, frente a la presente Resolución los interesados, podrán interponer en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante el director de la Autoridad Portuaria de Santander (arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común).

CVE-2023-7736

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

Así mismo, podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (arts. 8.3 2º y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común).

Santander 29 de agosto de 2023.

El director,  
Santiago N. Díaz Fraile.

2023/7736

CVE-2023-7736

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2023-7721** *Nombramiento de personal laboral fijo de una plaza de Coordinadora de Servicios Sociales. Expediente 869/2023.*

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 27 de julio de 2023, se ha procedido al nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de El Astillero, Coordinadora de Servicios Sociales, encuadrada en el Área Técnica, grupo A, subgrupo A2, nivel 24, a D<sup>a</sup> Laura Torre Ajo, con DNI \*\*\*6623\*\*.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Astillero, 28 de agosto de 2023.

El alcalde,  
Javier Fernández Soberón.

2023/7721

CVE-2023-7721

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2023-7728** *Resolución 2023/490, de 21 de agosto de 2023, de nuevo nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

### RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los/as siguientes Concejales/as:

- D. Fernando Campuzano Dosal.
- D. Gabriel Francisco Cruz Rueda.
- D.<sup>a</sup> Áurea Julia Martín Puente.
- D.<sup>a</sup> Sara Ibáñez Macho.

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente Resolución a los/as designados/as, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), en relación con el artículo 22.2 a) de la LRRL y demás concordantes.

CUARTO.- Transcribir esta Resolución al Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia, y ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 200 y 202 del ROF-RJEL.

Cabezón de la Sal, 21 de agosto de 2023.

El alcalde,  
Óscar López Soto.

2023/7728

CVE-2023-7728

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2023-7729** *Resolución 2023/491, de 21 de agosto de 2023, de nuevo nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

### RESUELVO

PRIMERO.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal a los/as siguientes concejales/as, miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. Fernando Campuzano Dosal (Primer Teniente de Alcalde).
- D. Gabriel Francisco Cruz Rueda (Segundo Teniente de Alcalde).
- D.ª Áurea Julia Martín Puente (Tercer Teniente de Alcalde).
- D.ª Sara Ibáñez Macho (Cuarto Teniente de Alcalde).

SEGUNDO.- A los/as Tenientes de Alcalde nombrados/as, previa aceptación del cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituirme en la totalidad de mis funciones y por orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente Resolución a los/as designados/as, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

CUARTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), en relación con el artículo 22.2.a) de la LRBRL y demás concordantes.

QUINTO.- Transcribir esta resolución al Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia, y ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 200 y 202 del ROF-RJEL.

Cabezón de la Sal, 21 de agosto de 2023.

El alcalde,  
Óscar López Soto.

2023/7729

CVE-2023-7729

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2023-7725** *Corrección de error al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 169, de 1 de septiembre de 2023 de nombramiento de Oficiales de Policía en prácticas. Expediente 2022/629.*

Por medio del presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de julio de 2023, con número de registro de resoluciones 2023/616 se ha adoptado la siguiente Resolución:

"Vista la Resolución de la Alcaldía de 20 de julio de 2023, con número de Registro de Resoluciones 2023/601, relativo al nombramiento en prácticas como Oficiales de la Policía Local, mediante el sistema de concurso oposición, por promoción interna, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial, Grupo C, Subgrupo C1, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 15 de marzo de 2022 (Nº 51), y cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de abril de 2022 (Nº 87), en el que se ha detectado un error material en el apellido de uno de los nombrados.

Por esta Alcaldía SE RESUELVE, en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1º.- Corregir la Resolución de la Alcaldía de 20 de julio de 2023 con nº de Registro de Resoluciones 601/23 y,

Donde dice:

"Nombrar como funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Santoña, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial, Grupo C, Subgrupo C1 a:

D. Raúl Sáez Mancisidor, con DNI \*\*\*4786\*\*\*.

Debe decir:

"Nombrar como funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Santoña, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial, Grupo C, Subgrupo C1 a:

D. Raúl Saiz Mancisidor, con DNI \*\*\*4786\*\*\*."

2º.- Publicar la presente corrección en el Tablón de Anuncios, y en el Boletín Oficial de Cantabria en virtud de lo establecido en el artículo 62.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

3º.- Dese a la presente Resolución los trámites que correspondan, notificándosela al Departamento de Personal".

Santoña, 25 de agosto de 2023.

El alcalde,

Jesús Gullart Fernández.

2023/7725

CVE-2023-7725

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-7727** *Orden PRE/118/2023, de 28 de agosto, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 8644, Subdirector General del Servicio Jurídico, de la Dirección General del Servicio Jurídico, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2023/38.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CVE-2023-7727

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de agosto de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa  
(P. D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-7727

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171



DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

## ANEXO I

Consejería: Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

Unidad: Dirección General del Servicio Jurídico.

Número de puesto: 8644.

Denominación: Subdirector General del Servicio Jurídico.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Técnico Superior/ Letrados.

Nivel: 30.

Complemento específico: 30.669,96 €.

Régimen de dedicación: III.

**Observaciones:** Puesto de trabajo abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

## ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 8644, Subdirector General del Servicio Jurídico, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

CONVOCATORIA 2023/38.

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2023

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y  
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA  
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2023/7727

CVE-2023-7727

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

## AYUNTAMIENTO DE MIERA

**CVE-2023-7716** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Que habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria que el próximo 20 de noviembre de 2023 queda vacante el cargo de Juez de Paz Titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público para general conocimiento

Miera, 24 de agosto de 2023.

El alcalde,

José Miguel Crespo Acebo.

2023/7716

CVE-2023-7716

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2023-7722** *Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo, por el sistema de concurso, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, designación del Tribunal Calificador y fijación de fecha y hora para la valoración de los méritos.*

Finalizado el plazo para formular alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, por el sistema de concurso, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por Resolución de Alcaldía núm. 890/2023, de fecha 28 de agosto de 2023, se resuelve:

"(...)

PRIMERO.- Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 632/2023, de fecha 16 de junio de 2023, al no haberse producido en la misma ninguna modificación, quedando la misma como sigue:

### RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Díaz Fernández, José Antonio	***4234**
Domínguez Ortega, Alfonso	***3240**
Fuentes González, Francisco Alexis	***4191**
Gil Chaves, José Antonio	***2863**
Gutiérrez Santiañez, Carlos Manuel	***8157**
Sebares Bustamante, Alberto	***9956**
Soler Peciña, Fernando José	***7430**
Suárez Sierra, Salvador	***0153**

### RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA
González Gómez, Rubén	***9235**	No aporta certificado servicios prestados (Base séptima)

SEGUNDO.- Designar como miembros integrantes del Tribunal Calificador, de acuerdo con el punto sexto de las bases rectoras del procedimiento, a los siguientes:

CVE-2023-7722

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

Presidente:

Dña. Marta Rojas Saiz (Auxiliar Administrativo-Ayto San Vicente de la Barquera). Suplente: D. José Luis Hernández Ibero (Arquitecto-Ayto Marina de Cudeyo).

Vocales:

Dña. Rosalía García Peña (Policía Local-Ayto San Vicente de la Barquera). Suplente: Dña. María del Mar Moreno Hidalgo (Administrativo-Ayto San Vicente de la Barquera).

Dña. Amalia Quevedo Torre (Administrativo-Ayto San Vicente de la Barquera). Suplente: D. José María Díaz-Romeral Martiarena (Técnico Economista-Ayto San Vicente de la Barquera).

D. Vicente Cortabitarte Díaz (Administrativo-Ayto San Vicente de la Barquera). Suplente: D. Jesús Múgica Fernández (Policía Local-Ayto San Vicente de la Barquera).

Secretaria:

Dña. Inmaculada Barcia Fresno (Secretaria Municipal-Ayto San Vicente de la Barquera). Suplente: D. Abel Alonso Alonso (Administrativo-Ayto San Vicente de la Barquera).

TERCERO.- Notificar a los miembros del Tribunal, para su conocimiento la siguiente convocatoria:

Se personen en fecha lunes, día 25 de septiembre de 2023, a las 08:30 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, para la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

CUARTO.- Disponer la publicación del correspondiente anuncio de esta Resolución, de relación definitiva de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios y Página Web municipales, dando cuenta de la presente Resolución al pleno de la Corporación, en la siguiente sesión que se celebre.

San Vicente de la Barquera, 28 de agosto de 2023.

La alcaldesa,

María Rosario Urquiza Rodríguez.

2023/7722

CVE-2023-7722

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-7733** *Lista definitiva aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, turno libre, para cubrir una plaza de Oficial 1ª Gestor de Sistemas, Subgrupo C2, del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, designación de Tribunal Calificador y fecha de primer ejercicio.*

Concurso-oposición turno libre para cubrir en propiedad 1 plaza de Oficial 1ª Gestor de Sistemas, perteneciente al Grupo C2, vacante en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Excmo. Ayuntamiento de Santander.

### LISTA DEFINITIVA

PRIMERO.- Incluir en la lista de aspirantes admitidos, una vez subsanada la falta que motivó su exclusión, a:

- Casado Salcines, Jesús \*\*\*0945\*\*
- Peña Cuadrado, Daniel \*\*\*5753\*\*

SEGUNDO.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (BOC nº 155 de fecha 11 de agosto de 2023) del concurso-oposición turno libre para la cobertura de una plaza de Oficial 1ª Gestor de Sistemas, modificando la provisional en los términos del apartado primero.

### TRIBUNAL CALIFICADOR

Secretario (con voz y sin voto):

- Titular: Dª Patricia Aedo Santaolalla.
- Suplente: Dª Puerto Sánchez-Calero López.

Vocales (con voz y voto):

- Titular: Dª Paula Galán Peña.
- Suplente: Dª Pilar Quintana Susilla.
- Titular: D. Fernando Rocillo Brígido.
- Suplente: D. David Alameda Recio.
- Titular: D. Alejandro Herrán Bárcena.
- Suplente: D. Rodolfo Ferroni Martínez.
- Titular: Dª Mayalen Roque Rodríguez.
- Suplente: D. Fernando Mons Núñez.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

### FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos que el primer ejercicio (test) se realizará el jueves 28 de septiembre de 2023, a las 09:00 horas, en el Edificio de Cocheras del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en Avda. Severo Ochoa nº 9, Peñacastillo, Santander.

Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 28 de agosto de 2023.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,  
Daniel Portilla Fariña.

2023/7733

CVE-2023-7733

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-7734** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, turno libre, para cubrir una plaza de Oficial 2ª Gestor de Instalaciones, Subgrupo C2, del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, designación de Tribunal Calificador y fecha de primer ejercicio.*

Concurso-oposición turno libre para cubrir en propiedad 1 plaza de Oficial 2ª Gestor de Instalaciones, perteneciente al Grupo C2, vacante en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Excmo. Ayuntamiento de Santander.

### LISTA DEFINITIVA

PRIMERO.- Incluir en la lista de aspirantes admitidos, una vez subsanada la falta que motivó su exclusión, a:

- Casado Salcines, Jesús \*\*\*0945\*\*

SEGUNDO.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (BOC nº 155 de fecha 11 de agosto de 2023) del concurso-oposición turno libre para la cobertura de una plaza de Oficial 2ª Gestor de Instalaciones, modificando la provisional en los términos del apartado primero.

### TRIBUNAL CALIFICADOR

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: Dª Patricia Aedo Santaolalla.

Suplente: Dª Puerto Sánchez-Calero López.

Vocales (con voz y voto):

Titular: Dª Paula Galán Peña.

Suplente: Dª Pilar Quintana Susilla.

Titular: D. Fernando Rocillo Brígido.

Suplente: D. David Alameda Recio.

Titular: D. Alejandro Herrán Bárcena.

Suplente: D. Rodolfo Ferroni Martínez.

Titular: Dª Mayalen Roque Rodríguez.

Suplente. D. Fernando Mons Núñez.

CVE-2023-7734

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

### FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos que el primer ejercicio (test) se realizará el jueves 28 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas, en el Edificio de Cocheras del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en Avda. Severo Ochoa nº 9, Peñacastillo, Santander.

Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 28 de agosto de 2023.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,  
Daniel Portilla Fariña.

2023/7734

CVE-2023-7734

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-7735** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición, turno promoción interna, para cubrir una plaza de Técnico Sistema de Gestión Informática, Grupo A2, del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, designación de Tribunal Calificador y fecha de primer ejercicio.*

Concurso-oposición promoción interna para cubrir en propiedad 1 plaza de Técnico Sistema de Gestión Informática del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Excmo. Ayuntamiento de Santander.

### LISTA DEFINITIVA

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el BOC nº 218 de fecha 14 de noviembre de 2022.

### TRIBUNAL CALIFICADOR

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: D<sup>a</sup> Patricia Aedo Santaolalla.

Suplente: D<sup>a</sup> Puerto Sánchez-Calero López.

Vocales (con voz y voto):

Titular: D<sup>a</sup> Paula Galán Peña.

Suplente: D<sup>a</sup> Pilar Quintana Susilla.

Titular: D. Gonzalo Antolín San Martín.

Suplente: D<sup>a</sup>. María Isabel Beade Fernández.

Titular: D. Alejandro Herrán Bárcena.

Suplente: D. Rodolfo Ferroni Martínez.

Titular: D<sup>a</sup> Mayalen Roque Rodríguez.

Suplente. D. José Antonio Moya Cazorla.

### FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos que el primer ejercicio (test) se realizará el jueves 5 de octubre de 2023, a las 09:00 horas, en el Edificio de Cocheras del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en Avda. Severo Ochoa nº 9, Peñacastillo, Santander.

Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 28 de agosto de 2023.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,  
Daniel Portilla Fariña.

2023/7735

CVE-2023-7735

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### JUNTA VECINAL DE IBIO

**CVE-2023-7751** *Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y anuncio de subasta, en procedimiento abierto, modalidad de subasta, para la enajenación de aprovechamientos forestales 2023 en los Montes de Utilidad Pública: Gustio y Cezura (número 20 del CUP), Mozagruco (número 22 del CUP), Arraigadas y Trabucones (número 25 del CUP) y La Cuera (número 26 del CUP) del término municipal de Mazcuerras.*

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que ha de regir la enajenación de los aprovechamientos forestales por procedimiento abierto, en la modalidad de subasta, con único criterio de adjudicación al precio más alto, de varios lotes en los montes de Utilidad Pública Gustio y Cezura (nº 20 del CUP), Mozagruco (nº 22 del CUP), Arraigadas y Trabucones (nº 25 del CUP) y La Cuera (nº 26 del CUP) del término municipal de Mazcuerras.

Elaborado por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria los pliegos particulares de condiciones técnico-facultativas que han de aplicarse a los aprovechamientos forestales objeto de esta subasta, estos pliegos con su contenido íntegro se incluyen como anexos en este pliego administrativo.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

**ENTIDAD QUE ADJUDICA:**

Organismo: Junta Vecinal de Ibio.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto

Forma: Subasta.

**OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS APROVECHAMIENTOS:**

Denominación: Aprovechamientos forestales en los Montes de Utilidad Pública Gustio y Cezura (nº 20 del CUP), Mozagruco (nº 22 del CUP), Arraigadas y Trabucones (nº 25 del CUP) y La Cuera (nº 26 del CUP) del término municipal de Mazcuerras.

Plazo de ejecución: 10 ó 12 meses desde la adjudicación definitiva, según lo estipulado en los pliegos particulares de condiciones técnico facultativas elaborados al respecto por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria

Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

**CARACTERÍSTICAS Y PRECIOS:**

Monte	Lote Nº Sitio	Cosa Cierta (nº pies/especie)	Cuántia maderas (mc)	Precio base (IVA excluido)
<b>GUSTIO Y CEZURA Nº 20</b>	1 Braña Espina	2025 pies/pinus radiata	4.047,78	122.243,40 €
	2 Pol 24 parcela 26	1103 pies/eucaliptus globulus	526,82	13.170,50
	3 Las Basnias Pol 24 Parcela 43	471 pies/eucaliptus globulus	157,00	3.611,00 €
<b>MOZAGRUCO Nº 22</b>	1 Canal de la Alisa	1758 pies/pinus radiata	4.187,00	125.610,00 €
<b>ARRAIGADAS Y TRABUCONES Nº 25</b>	1 Pol 24 Parcela 42 (parcial)	244 pies/eucaliptus globulus	99,92	2.948,00 €
<b>LA CUERA Nº 26</b>	1 La Cuera	12.559 pies/eucaliptus globulus	3.734,07	93.351,75 €

**GARANTÍA:**

Provisional: No se exige. (Se ruega a los participantes que no entreguen ni consignen avales/garantías en la fase de presentación de propuestas.)

Definitiva: 10 por 100 del importe de adjudicación IVA excluido. Se exigirá únicamente al adjudicatario del aprovechamiento forestal propuesto. No serán admitidos avales con una fecha de vencimiento inferior a 30 meses desde la adjudicación.

**OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN:**

Entidad: Junta Vecinal de Ibio.

Domicilio: Riaño de Ibio nº 62 - CP 39509.

Teléfono: 629 478 230 / 618 468 244.

Email: juntavecinaldeibio@gmail.com

Fecha límite de obtención de documentación y/o información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Toda la documentación necesaria aparece en esta publicación.

**PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:**

Fecha límite de presentación: 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Este plazo se ampliará en otros 10 días hábiles más, en caso de no haberse presentado propuestas en el primer plazo.

CVE-2023-7751

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

Lugar de presentación: Las ofertas se presentarán de forma presencial en el registro de la sede de la Junta Vecinal de Ibio, antiguas escuelas, en Riaño de Ibio nº 62 - CP 39509, habilitado a los efectos en horario de 19:00 a 20:00 de lunes a viernes, en las dependencias de la Junta en las antiguas escuelas en Riaño de Ibio nº 62 - CP 39509 (se podrá concertar otro horario de presentación llamando al teléfono 618 468 244). En caso de enviar la oferta por cualquiera de otros medios que permite el procedimiento administrativo, deberán enviar al correo electrónico, [juntavecinaldeibio@gmail.com](mailto:juntavecinaldeibio@gmail.com), antes del plazo de la finalización del plazo de presentación de ofertas, una copia de la portada del sobre con el registro de entrada de la administración, oficina correos, etc., donde se haya depositado, y de no enviarlo no será admitida la oferta presentada por esos medios.

#### FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Se presentarán un único sobre cerrado en el que figurará la inscripción

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES 2023 DE LA JUNTA VECINAL DE IBIO".

Dentro de este sobre se introducirá un único sobre A con la documentación que se indica a continuación y uno o varios sobre/s B, uno por cada lote al que se vaya a presentar propuesta con la oferta económica del mismo.

Sobre A denominado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA. Y contendrá los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o en su caso documentos que acrediten la personalidad jurídica y/o su representación
- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sobre B denominado "OFERTA ECONÓMICA, uno por cada lote al que se presenta propuesta, con el siguiente modelo:

D. \_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_ y con DNI \_\_\_\_ en nombre (o en representación de \_\_\_\_ como acredita por \_\_\_\_) enterado de la convocatoria de aprovechamientos forestales anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria número \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_, ofrece por el LOTE Nº \_\_\_\_ del MONTE \_\_\_\_ la cantidad de \_\_\_\_ euros (en letra y número), ajustándose a los pliegos de condiciones técnicos y económicos-administrativos, que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

#### APERTURA DE PROPUESTAS:

Finalizado el plazo de presentación de ofertas se reunirá la Mesa de Contratación integrada por:

- Presidente: El Sr. Presidente de la Junta o Vocal en quien delegue.
- Vocales: Guarda Forestal de zona o persona en quien delegue. En las subastas de los montes La Cuera y Mozagruco, podrán formar parte como Vocales de la Mesa los Presidentes o Vocales en quien deleguen de las Juntas Vecinales copropietarias (en La Cuera - Junta Vecinal de Co, en Mozagruco, - Juntas Vecinales de Cos, Mazcuerras-Luzmela y Ontoria), debiendo comunicar a lo Junta de Ibio, su intención de formar parte de la Mesa y los datos del participante, 72 horas antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, como mínimo.
- Secretario: El/la Secretario/a de la Junta o persona en quien delegue.

Este acto NO es público. En él se procederá a examinar las propuestas presentadas, comprobando que se han realizado en tiempo y forma, rechazando las ofertas que no lo cumplan. Seguidamente se procederá a la apertura del SOBRE A de las ofertas admitidas, para examinar

CVE-2023-7751

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

la documentación presentada y comprobar que está completa, en caso de no estar completa se pedirá al licitador que proceda a subsanar las deficiencias a la mayor brevedad posible, teniendo como plazo máximo hasta dos horas antes del día de apertura del sobre B, siendo excluido si no lo presentase.

El quinto día hábil desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 20:00 horas, en el local de reuniones de la Junta Vecinal de Ibio, situado en Bº Riaño de Ibio nº 62, se realizará en acto público la apertura del/los SOBRE/S B-Propuesta económica de las ofertas admitidas y se propondrá al órgano de contratación que adjudique los contrato al postor que oferte el precio más alto en cada lote.

#### ADJUDICACIÓN PROVISIONAL:

El/los adjudicatario/s propuesto/s por la Mesa de Contratación, serán objeto de adjudicación provisional de los contratos, debiendo presentar, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción de la adjudicación, las certificaciones sobre las que ha formulado declaración responsable, extendidas por los correspondientes organismos, las garantías definitivas en cualquier forma válida en derecho y con los requisitos establecidos en este pliego y en la normativa de aplicación y, en su caso, cualquier otra documentación que resulte necesaria para la adjudicación definitiva y el contrato. En caso de que algún adjudicatario no presente en plazo la documentación requerida se le tendrá por desistido de la licitación y se formulará adjudicación provisional al siguiente adjudicatario, según el orden establecido de las propuestas de precio más alto a menos alto.

#### ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

Se delega en la Presidencia de la Junta la adjudicación definitiva, que se llevará a cabo dentro del plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la presentación de toda la documentación exigida.

#### FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo máximo de tres días naturales a contar desde la adjudicación. Ello sin perjuicio del carácter contractual que tienen estos pliegos y los pliegos técnicos elaborados por el Servicio de Montes, a los cuales estarán sometidos los licitadores que concurran a la subasta y los que resulten adjudicatarios

#### PAGO:

El adjudicatario deberá proceder al pago de las cantidades que correspondan al precio de adjudicación más su IVA correspondiente a las entidades propietarias, antes de iniciar la corta, debiendo hacer también el ingreso de las tasas del 15% a la Comisión Regional de Montes, con destino al Fondo de Mejoras.

#### CONDICIONES ESPECIALES:

Los adjudicatarios deberán comunicar a la Junta Vecinal, con 15 días de antelación, las fechas previstas de inicio y finalización de la corta, las vías de saca, los lugares de depósito de la madera, identificación y características de los vehículos que realizarán los trabajos de corta y saca.

El adjudicatario será responsable de cualquier desperfecto ocasionado en pistas, caminos y espacios públicos que se produzcan como consecuencia de las labores de corta, saca, acopio en parque de madera y transporte, y deberá proceder a su reparación a la mayor brevedad posible, incluso aunque las labores no hayan finalizado.

CVE-2023-7751

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

La junta Vecinal de Ibio adoptará las medidas necesarias en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, cláusulas de los pliegos y del contrato.

**PLIEGOS PARTICULARES DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS:**

Se relacionan a continuación los pliegos particulares de condiciones técnico-facultativas, elaborados por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria, para cada aprovechamiento forestal objeto de esta licitación.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO  
Servicio de Montes  
C/ Albert Einstein, 2  
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria  
39011 Santander – CANTABRIA  
Telf: 942 207 593  
dgmontes@cantabria.es

N/Ref.: AF-UOM/2023/20/4

**PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS**

DATOS DEL MONTE					
NOMBRE:	Gustio y Cezura	Nº:	20	Tº. MUNICIPAL:	Mazcuerras
CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO					
COSA CIERTA:	2205 pies de Pinus radiata				
CUANTÍA: MADERAS (mc)	4.074,78	ADJUDICATARIO:	PENDIENTE ADJUDICACION		
LUGAR:	Braña La Espina				
PRECIO BASE:	122.243,40 €	MODO DE LIQUIDACIÓN:	A riesgo y ventura del adjudicatario		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses desde la adjudicación definitiva				
CONDICIONES GENERALES					
Regirán las dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (BOE 21/08/1975) y por el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA (BOE 20/08/1975).					
CONDICIONES ESPECÍFICAS					
<b>1.- Vías de saca</b>					
La Licencia de Aprovechamiento faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y recules requerirá autorización expresa del Servicio de Montes, previa petición motivada del adjudicatario.					
<b>2.- Ejecución del Aprovechamiento</b>					
En la parcela objeto de corta se apearán todos los pies de pino existentes, aunque no alcancen el tamaño mínimo maderable, así como todos los restantes pies arbóreos existentes, salvo los que expresamente el TAMN encargado del monte señale. La corta del arbolado se realizará a una altura inferior a 10 cm. de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberán hacerse de manera ininterrumpida, comunicándose las posibles variaciones al TAMN encargado del monte. No está permitido el acopio de madera o restos corta una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento. En una franja de 5m. desde el cauce de los cursos de agua y en ambas márgenes y de 25 m. cuando se trate de ríos o arroyos incluidos en un Lugar de Importancia Comunitaria fluvial, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente.					
<b>3.- Suspensión temporal del aprovechamiento</b>					
Cuando como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca, suelo o a las especies asociadas al ecosistema fluvial como consecuencia de turbideces, el TAMN encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque.					
<b>4.- Restos de corta</b>					
La zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta. Las ramas con diámetro igual o superior a 5 cm. así como los raberones que no sean retirados, se apilarán y posteriormente se quemarán o triturarán. No está permitido el enterramiento de los restos de corta.					

CVE-2023-7751

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

  
GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERIA DE DESARROLLO  
RURAL, GANADERÍA, PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE

  
Cantabria  
Camino  
Lebaniego

DIRECCIÓN GENERAL DE  
BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO  
Servicio de Montes  
C/ Albert Einstein, 2  
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria  
39011 Santander - CANTABRIA  
Telf: 942 207 593  
dgnmontes@cantabria.es

N/Ref.: AF-UOM/2023/20/4

Vº Bº  
EL JEFE DE SERVICIO,



Fdo.: Fco. Javier Espinosa Rubio de la Torre



Santander, 20 de diciembre de 2022  
EL JEFE DE LA SECCIÓN,



MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO  
RURAL, GANADERÍA, PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE



Cantabria  
Camino  
Lebaniego

DIRECCIÓN GENERAL DE  
BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Servicio de Montes  
C/ Albert Einstein, 2  
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria  
39011 Santander - CANTABRIA  
Telf: 942 207 593  
dgmontes@cantabria.es

N/Ref.: AF-UOM/2023/20/3

### PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS

DATOS DEL MONTE					
NOMBRE:	Gustio y Cezura	Nº:	20	Tº. MUNICIPAL:	Mazcuerras

  

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO			
COSA CIERTA:	1103 pies de E. globulus	ADJUDICATARIO:	PENDIENTE ADJUDICACION
CUANTÍA: MADERAS (mc)	526,82		
LUGAR:	Pol 24 Parcela 46		
PRECIO BASE:	13.170,50 €	MODO DE LIQUIDACIÓN:	A riesgo y ventura del adjudicatario
PLAZO DE EJECUCIÓN:	10 meses desde la adjudicación definitiva		

  

CONDICIONES GENERALES
Regirán las dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (BOE 21/08/1975) y por el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA (BOE 20/08/1975).

  

CONDICIONES ESPECÍFICAS
<p>1.- <b>Vías de saca</b></p> <p>La Licencia de Aprovechamiento faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y recules requerirá autorización expresa del Servicio de Montes, previa petición motivada del adjudicatario.</p> <p>2.- <b>Ejecución del aprovechamiento</b></p> <p>En la parcela objeto de corta se apearán todos los pies de eucalipto existentes, aunque no alcancen el tamaño mínimo maderable, así como todos los restantes pies arbóreos existentes, salvo los que expresamente el TAMN encargado del monte señale. La corta del arbolado se realizará a una altura inferior a 10 cm. de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberán hacerse de manera ininterrumpida, comunicándose las posibles variaciones al TAMN encargado del monte. No está permitido el acopio de madera o restos corta una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento. En una franja de 5m. desde el cauce de los cursos de agua y en ambas márgenes y de 25 m. cuando se trate de ríos o arroyos incluidos en un Lugar de Importancia Comunitaria fluvial, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente.</p> <p>3.- <b>Suspensión temporal del aprovechamiento</b></p> <p>Cuando como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca, suelo o a las especies asociadas al ecosistema fluvial como consecuencia de turbideces, el TAMN encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque.</p> <p>4.- <b>Restos de corta</b></p> <p>La zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta, pudiéndose utilizar los siguientes métodos: a) quema en la forma y condiciones autorizadas por la Administración Forestal, b) trituración, c) extracción del lote, estando facultado el adjudicatario para su comercialización.</p>

CVE-2023-7751

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

  
**GOBIERNO  
de  
CANTABRIA**  
CONSEJERÍA DE DESARROLLO  
RURAL, GANADERÍA, PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE

**Cantabria**  
Camino  
Lebaniego

DIRECCIÓN GENERAL DE  
BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO  
Servicio de Montes  
C/ Albert Einstein, 2  
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria  
39011 Santander – CANTABRIA  
Telf: 942 207 593  
dgmontes@cantabria.es

N/Ref.: AF-UOM/2023/20/3

Vº Bº  
EL JEFE DE SERVICIO,

Fdo.: Fco. Javier Espinosa Rubio de la Torre

Santander, 20 de diciembre de 2022  
EL JEFE DE LA SECCIÓN,



MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERIA DE DESARROLLO  
RURAL, GANADERÍA, PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE



Cantabria  
Camino  
Lebaniego

DIRECCIÓN GENERAL DE  
BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO  
Servicio de Montes  
C/ Albert Einstein, 2  
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria  
39011 Santander – CANTABRIA  
Telf. 942 207 593  
dgmontes@cantabria.es

N/Ref.: AF-UOM/2023/20/2

### PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS

DATOS DEL MONTE					
NOMBRE:	Gustio y Cezura	Nº:	20	Tº. MUNICIPAL:	Mazcuerras

  

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO			
COSA CIERTA:	471 pies de E. globulus		
CUANTÍA: MADERAS (mc)	157,00	ADJUDICATARIO:	PENDIENTE ADJUDICACION
LUGAR:	Las Basnias (pol 24 par 43)		
PRECIO BASE:	3.611,00 €	MODO DE LIQUIDACIÓN:	A riesgo y ventura del adjudicatario
PLAZO DE EJECUCIÓN:	10 meses desde la adjudicación definitiva		

  

CONDICIONES GENERALES
Regirán las dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (BOE 21/08/1975) y por el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA (BOE 20/08/1975).

  

CONDICIONES ESPECÍFICAS
<b>1.- Vías de saca</b> La Licencia de Aprovechamiento faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y recules requerirá autorización expresa del Servicio de Montes, previa petición motivada del adjudicatario.
<b>2.- Ejecución del aprovechamiento</b> En la parcela objeto de corta se apearán todos los pies de eucalipto existentes, aunque no alcancen el tamaño mínimo maderable, así como todos los restantes pies arbóreos existentes, salvo los que expresamente el TAMN encargado del monte señale. La corta del arbolado se realizará a una altura inferior a 10 cm. de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberán hacerse de manera ininterrumpida, comunicándose las posibles variaciones al TAMN encargado del monte. No está permitido el acopio de madera o restos corta una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento. En una franja de 5m. desde el cauce de los cursos de agua y en ambas márgenes y de 25 m. cuando se trate de ríos o arroyos incluidos en un Lugar de Importancia Comunitaria fluvial, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente.
<b>3.- Suspensión temporal del aprovechamiento</b> Cuando como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca, suelo o a las especies asociadas al ecosistema fluvial como consecuencia de turbideces, el TAMN encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque.
<b>4.- Restos de corta</b> La zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta, pudiéndose utilizar los siguientes métodos: a) quema en la forma y condiciones autorizadas por la Administración Forestal, b) trituración, c) extracción del lote, estando facultado el adjudicatario para su comercialización.

CVE-2023-7751

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

  
**GOBIERNO  
de  
CANTABRIA**  
CONSEJERÍA DE DESARROLLO  
RURAL, GANADERÍA, PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE

**Cantabria**  
Camino  
Lebaniego

DIRECCIÓN GENERAL DE  
BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO  
Servicio de Montes  
C/ Albert Einstein, 2  
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria  
39011 Santander – CANTABRIA  
Telf. 942 207 593  
dgmontes@cantabria.es

N/Ref.: AF-UOM/2023/20/2

Vº Bº  
EL JEFE DE SERVICIO,

Santander, 20 de diciembre de 2022  
EL JEFE DE LA SECCIÓN,

Fdo.: Fco. Javier Espinosa Rubio de la Torre



MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171



DIRECCIÓN GENERAL DE  
BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO  
Servicio de Montes  
C/ Albert Einstein, 2  
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria  
39011 Santander – CANTABRIA  
Telf: 942 207 593  
dgmontes@cantabria.es

N/Ref.: AF-UOM/2023/22/1

### PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS

DATOS DEL MONTE					
NOMBRE:	Mozagruco	Nº:	22	Tº. MUNICIPAL:	Mazcuerras

  

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO				
COSA CIERTA:	1758 pies de Pinus radiata			
CUANTÍA: MADERAS (mc)	4.187,00	ADJUDICATARIO:	PENDIENTE ADJUDICACION	
LUGAR:	Canal de la alisa	MODO DE LIQUIDACIÓN:	A riesgo y ventura del adjudicatario	
PRECIO BASE:	125.610,00 €	PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses desde la adjudicación definitiva	

  

CONDICIONES GENERALES
Regirán las dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (BOE 21/08/1975) y por el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA (BOE 20/08/1975).

  

CONDICIONES ESPECÍFICAS
<b>1.- Vías de saca</b> La Licencia de Aprovechamiento faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y recules requerirá autorización expresa del Servicio de Montes, previa petición motivada del adjudicatario.
<b>2.- Ejecución del Aprovechamiento</b> En la parcela objeto de corta se apearán todos los pies de pino existentes, aunque no alcancen el tamaño mínimo maderable, así como todos los restantes pies arbóreos existentes, salvo los que expresamente el TAMN encargado del monte señale. La corta del arbolado se realizará a una altura inferior a 10 cm. de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberán hacerse de manera ininterrumpida, comunicándose las posibles variaciones al TAMN encargado del monte. No está permitido el acopio de madera o restos corta una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento. En una franja de 5m. desde el cauce de los cursos de agua y en ambas márgenes y de 25 m. cuando se trate de ríos o arroyos incluidos en un Lugar de Importancia Comunitaria fluvial, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente.
<b>3.- Suspensión temporal del aprovechamiento</b> Cuando como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca, suelo o a las especies asociadas al ecosistema fluvial como consecuencia de turbideces, el TAMN encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque.
<b>4.- Restos de corta</b> La zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta. Las ramas con diámetro igual o superior a 5 cm. así como los rabeones que no sean retirados, se apilarán y posteriormente se quemarán o triturarán. No está permitido el enterramiento de los restos de corta.

CVE-2023-7751

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

  
**GOBIERNO  
de  
CANTABRIA**  
CONSEJERÍA DE DESARROLLO  
RURAL, GANADERÍA, PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE

Cantabria  
Camino  
Lebaniego

DIRECCIÓN GENERAL DE  
BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO  
Servicio de Montes  
C/ Albert Einstein, 2  
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria  
39011 Santander - CANTABRIA  
Telf: 942 207 593  
dgmontes@cantabria.es

N/Ref.: AF-UOM/2023/22/1

Vº Bº  
EL JEFE DE SERVICIO,



Fdo.: Fco. Javier Espinosa Rubio de la Torre



Santander, 20 de diciembre de 2022  
EL JEFE DE LA SECCIÓN,



MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171



DIRECCIÓN GENERAL DE  
BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO  
Servicio de Montes  
C/ Albert Einstein, 2  
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria  
39011 Santander – CANTABRIA  
Telf: 942 207 593  
dgmontes@cantabria.es

N/Ref.: AF-UOM/2023/25/1

## PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS

DATOS DEL MONTE					
NOMBRE:	Arraigadas y Trabucones	Nº:	25	Tº. MUNICIPAL:	Mazuerras

  

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO			
COSA CIERTA:	244 pies de E. globulus	ADJUDICATARIO:	PENDIENTE ADJUDICACION
CUANTÍA:	MADERAS (mc) 99,92		
LUGAR:	Pol 24 par 42 parcial		
PRECIO BASE:	2.498,00 €	MODO DE LIQUIDACIÓN:	A riesgo y ventura del adjudicatario
PLAZO DE EJECUCIÓN:	10 meses desde la adjudicación definitiva		

  

CONDICIONES GENERALES
Regirán las dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (BOE 21/08/1975) y por el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA (BOE 20/08/1975).

  

CONDICIONES ESPECÍFICAS
<b>1.- Vías de saca</b> La Licencia de Aprovechamiento faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y recules requerirá autorización expresa del Servicio de Montes, previa petición motivada del adjudicatario.
<b>2.- Ejecución del aprovechamiento</b> En la parcela objeto de corta se apearán todos los pies de eucalipto existentes, aunque no alcancen el tamaño mínimo maderable, así como todos los restantes pies arbóreos existentes, salvo los que expresamente el TAMN encargado del monte señale. La corta del arbolado se realizará a una altura inferior a 10 cm. de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberán hacerse de manera ininterrumpida, comunicándose las posibles variaciones al TAMN encargado del monte. No está permitido el acopio de madera o restos corta una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento. En una franja de 5m. desde el cauce de los cursos de agua y en ambas márgenes y de 25 m. cuando se trate de ríos o arroyos incluidos en un Lugar de Importancia Comunitaria fluvial, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente.
<b>3.- Suspensión temporal del aprovechamiento</b> Cuando como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca, suelo o a las especies asociadas al ecosistema fluvial como consecuencia de turbideces, el TAMN encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque.
<b>4.- Restos de corta</b> La zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta, pudiéndose utilizar los siguientes métodos: a) quema en la forma y condiciones autorizadas por la Administración Forestal, b) trituración, c) extracción del lote, estando facultado el adjudicatario para su comercialización.

CVE-2023-7751

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

  
**GOBIERNO  
de  
CANTABRIA**  
CONSEJERÍA DE DESARROLLO  
RURAL, GANADERÍA, PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE

**Cantabria**  
Camino  
Lebaniego

DIRECCIÓN GENERAL DE  
BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO  
Servicio de Montes  
C/ Albert Einstein, 2  
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria  
39011 Santander - CANTABRIA  
Telf: 942 207 593  
dgmontes@cantabria.es

N/Ref.: AF-UOM/2023/25/1

Vº Bº  
EL JEFE DE SERVICIO,

  
Fdo.: Feo. Javier Espinosa Rubio de la Torre

Santander, 20 de diciembre de 2022  
EL JEFE DE LA SECCIÓN,





MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171



DIRECCIÓN GENERAL DE  
BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO  
Servicio de Montes  
C/ Albert Einstein, 2  
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria  
39011 Santander – CANTABRIA  
Telf: 942 207 593  
dgmontes@cantabria.es

N/Ref.: AF-UOM/2023/26/1

## PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS

DATOS DEL MONTE					
NOMBRE:	La Cuera	Nº:	26	Tº. MUNICIPAL:	Mazcuerras
CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO					
COZA CIERTA:	12.559 pies de E.globulus			ADJUDICATARIO:	PENDIENTE ADJUDICACION
CUANTÍA: MADERAS (mc)	3.734,07				
LUGAR:	La Cuera				
PRECIO BASE:	93.351,75 €	MODO DE LIQUIDACIÓN:	A riesgo y ventura del adjudicatario		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses desde la adjudicación definitiva				
CONDICIONES GENERALES					
Regirán las dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (BOE 21/08/1975) y por el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA (BOE 20/08/1975).					
CONDICIONES ESPECÍFICAS					
<b>1.- Vías de saca</b>					
La Licencia de Aprovechamiento faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y recules requerirá autorización expresa del Servicio de Montes, previa petición motivada del adjudicatario.					
<b>2.- Ejecución del aprovechamiento</b>					
En la parcela objeto de corta se apearán todos los pies de eucalipto existentes, aunque no alcancen el tamaño mínimo maderable, así como todos los restantes pies arbóreos existentes, salvo los que expresamente el TAMN encargado del monte señale. La corta del arbolado se realizará a una altura inferior a 10 cm. de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberán hacerse de manera ininterrumpida, comunicándose las posibles variaciones al TAMN encargado del monte. No está permitido el acopio de madera o restos corta una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento. En una franja de 5m. desde el cauce de los cursos de agua y en ambas márgenes y de 25 m. cuando se trate de ríos o arroyos incluidos en un Lugar de Importancia Comunitaria fluvial, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente.					
<b>3.- Suspensión temporal del aprovechamiento</b>					
Cuando como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca, suelo o a las especies asociadas al ecosistema fluvial como consecuencia de turbideces, el TAMN encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque.					
<b>4.- Restos de corta</b>					
La zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta, pudiéndose utilizar los siguientes métodos: a) quema en la forma y condiciones autorizadas por la Administración Forestal, b) trituración, c) extracción del lote, estando facultado el adjudicatario para su comercialización.					

CVE-2023-7751

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171



DIRECCIÓN GENERAL DE  
BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Servicio de Montes

C/ Albert Einstein, 2  
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria  
39011 Santander – CANTABRIA  
Telf: 942 207 593  
dgmontes@cantabria.es

N/Ref.: AF-UOM/2023/26/1

Vº Bº  
EL JEFE DE SERVICIO,



Fdo.: Fco. Javier Espinosa Rubio de la Torre



Santander, 20 de diciembre de 2022  
EL JEFE DE LA SECCIÓN,



#### DERECHO SUPLETORIO:

Para lo no previsto en este pliego y el pliego particular de condiciones técnico facultativas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986, la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003 y Reglamento de 22 de febrero de 1962 y subsidiariamente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus modificaciones.

#### OTROS:

La dirección e inspección de las obras corresponde a la Junta Vecinal y al Guarda Forestal.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos de Cantabria, para los litigios que puedan surgir del contrato a que se refiere este pliego.

Riaño de Ibio, 29 de agosto de 2023.

El presidente,

José Ignacio Bretones Sánchez.

2023/7751

CVE-2023-7751

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE RASINES

**CVE-2023-7594** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2023.*

Habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 141, de 21 de julio de 2023, la aprobación inicial de la modificación de créditos 02/2023, acordada por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria el día 6 de julio de 2023, financiada por suplemento de crédito con cargo al Remanente de Tesorería, y no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la LRHL de 5 de marzo de 2004, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación presupuestaria, procediéndose su publicación, debidamente resumido por capítulos y programas, siendo los siguientes:

#### ANEXO 1

AUMENTO DE GASTOS						
Modificación	Org	Prog	Eco	Vinc	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		1530	21000		Reparación de Caminos	20.000
Suplemento de Crédito		1530	21500		Mobiliario Urbano	2.000
Suplemento de Crédito		1530	22799		Trabajos realizados por otras empresas	3.000
Suplemento de Crédito		9200	22799		Gastos de Gestoría y Aparejador	2.000
					Total Aumento	27.000

Esta modificación se financia con cargo a:

#### ANEXO 2

AUMENTO DE INGRESOS				
Modificación	Org	Eco	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	27.000
			Total Aumento	27.000

CVE-2023-7594

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

Contra la aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Rasines, 22 de agosto de 2023.

El alcalde,

Sergio Castro González.

2023/7594

CVE-2023-7594

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

**CVE-2023-7743** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo previsto en el artículo 169.1 del citado RDL 2/2004, se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos nº 2 del presupuesto general del ejercicio 2023, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo establecido en el artículo 170.1 del mencionado RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Selaya, 29 de agosto de 2023.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2023/7743

CVE-2023-7743

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2023-7717** *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por Prestación de Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo, correspondiente a agosto de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 1153 2023.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de 28/08/2023, el padrón del Precio Público por Prestación de Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal, correspondiente al mes de agosto de 2023, estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Departamento de Recaudación Municipal, durante el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

**LUGAR DE PAGO:** Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja Banco y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor nº 1 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D.939/2005, de 29 de julio.

**RECURSOS:** Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

**ADVERTENCIA:** Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 28 de agosto de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/7717

CVE-2023-7717

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-7724** *Orden PRE/116/2023, de 28 de agosto, por la que se convocan los Premios Beato de Liébana para el año 2023.*

Los Premios "Beato de Liébana", de acuerdo con el Decreto 35/2017, de 1 de junio, por el que se crean los Premios "Beato de Liébana", modificado por el Decreto 56/2017, de 24 de agosto, tienen como finalidad honrar y reconocer a personas físicas o jurídicas e instituciones que se hayan distinguido en el desempeño de su actividad o por su trayectoria de contribución al entendimiento, la convivencia y la integración y cooperación internacional, con especial atención al ámbito territorial europeo, estableciendo su otorgamiento anual.

El citado Decreto establece que se podrán convocar dos modalidades de los Premios "Beato de Liébana":

1. Del Entendimiento y Convivencia, destinado a premiar a aquellas personas físicas o jurídicas e instituciones que se hayan distinguido en el desempeño de su actividad o por su trayectoria de contribución al entendimiento e integración en el ámbito internacional.

2. De la Cohesión Internacional, destinado al reconocimiento de la tarea o trayectoria de personas físicas o jurídicas e instituciones que destaquen por su contribución al desarrollo de la cultura, el pensamiento, la investigación o la conservación del patrimonio desde una perspectiva de defensa y promoción de los valores cívicos y humanitarios.

Para el año 2023 se convocarán los premios en las dos modalidades: "Del Entendimiento y Convivencia", y "De la Cohesión Internacional".

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 35/2017, de 1 de junio, y en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Artículo 1. Objeto y modalidades de los Premios "Beato de Liébana".

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de los Premios "Beato de Liébana".

2. Los premios tienen por objetivo honrar y reconocer a personas físicas o jurídicas e instituciones ya sean de nuestro entorno autonómico, como de ámbito estatal o internacional, que se hayan distinguido en el desempeño de su actividad o por su trayectoria de contribución al entendimiento, la convivencia y la integración y cooperación internacional, con especial atención al ámbito europeo.

3. Se distinguen dos modalidades:

a. "Premio Beato de Liébana del Entendimiento y Convivencia", destinado a premiar a aquellas personas físicas o jurídicas e instituciones que se hayan distinguido en el desempeño de su actividad o por su trayectoria de contribución al entendimiento e integración en el ámbito internacional.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

b. "Premio Beato de Liébana de la Cohesión Internacional", destinado al reconocimiento de la tarea o trayectoria de personas física o jurídicas e instituciones que destaquen por su contribución al desarrollo de la cultura, el pensamiento, la investigación o la conservación del patrimonio desde una perspectiva de defensa y promoción de los valores cívicos y humanitarios.

#### Artículo 2. Premios.

Los Premios "Beato de Liébana" para el año 2023 tienen naturaleza exclusivamente honorífica, por lo que no tienen dotación económica, y son de carácter personal, permanente e intransferible.

No obstante, los premiados recibirán un símbolo distintivo y acreditativo del galardón concedido.

#### Artículo 3. Lugar y plazo de presentación de las candidaturas.

1. Las candidaturas se formalizarán mediante escrito dirigido a la persona titular de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. También se podrán formular presencialmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando en el sobre "Premios Beato de Liébana para el año 2023".

2. El plazo de presentación de las candidaturas comienza el día siguiente a la publicación de esta convocatoria y finaliza transcurrido un mes.

#### Artículo 4. Entidades proponentes.

1. Podrán presentar candidaturas las administraciones públicas, sus órganos y entidades vinculadas o dependientes, las asociaciones y las organizaciones representativas de intereses económicos o sociales, y las personas físicas o jurídicas, a título individual o colectivo.

2. Serán excluidas aquellas candidaturas presentadas por quienes soliciten el premio para sí mismos o para las organizaciones a las que representen legalmente, así como aquellas que pretendan otorgar el premio a un cargo público o autoridad del Estado o de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se encuentre en ejercicio de su cargo.

3. La presentación de las candidaturas supone la aceptación total de las bases, así como de los acuerdos que adopte el Jurado del Premio.

#### Artículo 5. Documentación requerida.

Las candidaturas que se presenten adjuntarán la siguiente documentación:

1. Identificación de la administración pública, órgano y entidades vinculadas o dependientes, asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos o sociales, personas físicas o jurídicas a título individual o colectivo, que presenta la candidatura y, en su caso, de la persona que la representa.

2. Identificación exacta y precisa del candidato o candidata al premio que, como mínimo, debe incluir el nombre, los apellidos y, en su caso, la denominación oficial.

3. Biografía de la persona o entidad candidata en la que consten razonada y suficientemente los méritos que la hacen merecedora de la distinción, indicando la modalidad del premio a la que presentan la candidatura.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

4. Podrán acompañarse, asimismo, otros apoyos a la candidatura y, en general, cuantos documentos aporten datos relevantes e información suplementaria.

5. Si la candidatura se propone a título póstumo, se hará constar esta circunstancia.

#### Artículo 6. El Jurado.

1. Se constituirá un único jurado para considerar y valorar las candidaturas de los Premios "Beato de Liébana" para el año 2023.

2. El jurado estará compuesto por:

a. La presidencia, que recae en la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, aunque puede delegar esta función en un alto cargo de su Consejería.

b. Secretaría, que recae en un técnico o técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

c. Una persona representante de cada Consejería del Gobierno de Cantabria.

3. La Presidencia podrá designar personalidades de reconocida competencia en relación con los méritos que se tengan que valorar a fin de que asistan a las sesiones con funciones de asesoramiento.

#### Artículo 7. Deliberaciones del jurado y acuerdo de concesión del premio.

1. Las deliberaciones del jurado son secretas y todas las decisiones se tomarán por mayoría de las personas con derecho a voto.

2. El jurado únicamente puede proponer la concesión de los premios entre las candidaturas presentadas.

3. El jurado puede requerir información complementaria cuando lo estime pertinente.

4. El jurado efectuará la propuesta de concesión de los premios, que elevará, por medio de la presidencia, al Consejo de Gobierno para adoptar el correspondiente acuerdo de concesión.

5. El acuerdo de concesión de los premios se notificará a la persona o entidad interesada o, si se trata de otorgamientos a título póstumo, a sus familiares, antes de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

6. La propuesta de concesión, así como el acuerdo de concesión deberán estar motivados.

7. Contra el fallo del jurado no cabrá posibilidad de reclamaciones.

#### Artículo 8. Concesión directa.

Cuando se den circunstancias excepcionales de urgencia u oportunidad que así lo justifiquen, el Presidente o Presidenta de Cantabria o cualquier persona miembro del Consejo de Gobierno, podrá proponer directamente a la persona o entidad que se considere pertinente galardonar, sin necesidad de convocatoria ni de constitución de jurado. En caso de concesión directa, la propuesta debe ser motivada y debe ir acompañada de una memoria en la que se expongan los méritos y las circunstancias concurrentes, así como las circunstancias excepcionales que lo justifiquen.

#### Artículo 9. Entrega de los Premios.

La entrega de los premios se efectuará en un acto ceremonioso convocado al efecto, coincidiendo preferentemente con uno de los días que Cantabria celebre con especial solemnidad y en un marco histórico del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

Artículo 10. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA  
Régimen supletorio

En lo no previsto en esta Orden, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 35/2017, de 1 de junio, por el que se crean los premios "Beato de Liébana".

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA  
Comienzo de los efectos

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de agosto de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2023/7724

CVE-2023-7724

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2023-7731** *Resolución del 28 de agosto de 2023, por la que se conceden las ayudas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales para el año 2023.*

Vista la Orden MED/20/2021, de 31 de agosto, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» nº 174, de 8 de septiembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, y la resolución de 22 de marzo de 2023, del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador nº 683790 y cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 64 de 31 de marzo 2023, se aprobó la convocatoria para el año 2023.

Visto el expediente tramitado y el Informe del Comité de Valoración de fecha 19 de junio de 2023 y la propuesta definitiva de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático de fecha 2 de agosto de 2023, y considerando que, conforme al artículo 7.1 de Ley de Cantabria 11/2022, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas por la que se modifica el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Consejero será el órgano competente para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria pública.

Considerando que existe informe fiscal previo y favorable de fecha 28 de agosto de 2023,

### RESUELVO

1.- CONCEDER las ayudas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.06.456B.461 por un importe total de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE euros CON SEIS CÉNTIMOS (238.849,06 euros) a favor de las entidades locales que se relacionan a continuación:

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

ENTIDAD SOLICITANTE	PLAYAS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
San Vicente de la Barquera	Fuentes	50.160,00
	Meron	
	Oyambre	
	Gerra	
Noja	Helgueras (oeste)	31.592,25
	Helgueras (este)	
Valdáliga	Oyambre	23.868,75
	La Rabia	
Miengo	Usgo	10.388,25
	Los caballos	
Val de San Vicente	El Pedrero	14.740,20
	Aramal	
	El Sable	
	Berellín	
Ribamontán al Mar	Arnillas	103.340,11
	Langre Grande	
	Somo (este)	
	El Puntal (zona norte y zona sur)	
Suances	Tagle/sable	4.759,50

2.- DISPONER un gasto por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE euros CON SEIS CÉNTIMOS (238.849,06 euros) para financiar las presentes ayudas con cargo a la aplicación presupuestaria 05.06.456B.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

3.- ANULAR la autorización del gasto y liberar un crédito por importe de SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA euros CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (61.150,94 euros) correspondiente a la baja del importe autorizado en la aplicación presupuestaria 05.06.456B.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

4.- Se establecerán como obligaciones de los beneficiarios las fijadas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, sujetándose al régimen de reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los títulos II y IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.1 de la Orden MED/20/2021, de 31 de agosto y el apartado quinto de la resolución de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de agosto de 2023.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,  
Roberto Media Sainz.

2023/7731

CVE-2023-7731

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2023-7746** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 166, de 29 de agosto de 2023, de Extracto de Decreto de Alcaldía 3069, de 8 de agosto de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de Programas de Carácter Social durante el año 2023.*

Apreciado error en el organismo del anuncio 2023-7564, publicado en el BOC número 166, de 29 de agosto, se procede a su corrección.

- Donde dice: AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA.
- Debe decir: AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES.

Santander, 31 de agosto de 2023.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,  
Ángel Rioz Crespo.

2023/7746

CVE-2023-7746

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-7179** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y albergue turístico en suelo rústico de Toporías, término municipal de Udías. Expediente 314533.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Mijsje Van Wieringen para construcción de vivienda unifamiliar y albergue turístico en suelo rústico de Toporías, parcela 39090A015000460000YE, en el municipio de Udías, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314533 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 3 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7179

CVE-2023-7179

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-7700** *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de invernadero en suelo rústico de Tagle, término municipal de Suances. Expediente 314445.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Raúl Fernández Laso para ampliación de invernadero en suelo rústico de Tagle, parcela 39085A301000710000WT, en el municipio de Suances, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314445 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 26 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7700

CVE-2023-7700

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-7704** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para nuevo suministro eléctrico a vivienda en Vitarrera, término municipal de Santa María de Cayón. Expediente 314310.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. para nuevo suministro eléctrico a vivienda en suelo rústico de Vitarrera, en el municipio de Santa María de Cayón, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314310 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 26 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7704

CVE-2023-7704

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**CVE-2023-7712** *Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones correspondientes al expediente AT-71-2023.*

Viesgo Distribución Eléctrica, SL (CIF B62733159), con domicilio social en la calle Isabel Torres número 25 de Santander, solicitó autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado:

"Ampliación S.E. Marina de Cudeyo 55/12 kV: nuevo sistema 55 kV GIS nuevo transformador de potencia 55/12 kV 30 MVA nuevas posiciones de 12 kV".

Con fecha 5 de mayo de 2023 se hizo consulta a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria, sobre la sujeción a algún tipo de procedimiento medioambiental del proyecto objeto de este expediente. Mediante escrito de fecha 30 de mayo de 2023, dicha Dirección General contesta que, teniendo en cuenta que la actuación citada no está incluida ni en el Anexo I, ni en el Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, ni tampoco en ninguno de los otros supuestos contemplados en el artículo 7 de dicha Ley, la actuación de referencia no tiene que tramitar evaluación de impacto ambiental.

En cumplimiento de los trámites que establece la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27/12/2013); el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27/12/2000); el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29/01/2003); el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68 de 19/03/2008) y el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 (Boletín Oficial del Estado número 139 de 09/06/2014), la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 130 de 6 de julio de 2023 y en la página web de esta Dirección General ([dgicc.cantabria.es](http://dgicc.cantabria.es)).

Paralelamente al trámite de información pública, se ha practicado la notificación individual a los titulares afectados por la instalación eléctrica de referencia para que puedan formular las alegaciones procedentes, así como a los organismos afectados.

No se ha recibido contestación de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria, del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, por lo que se entiende la conformidad de estos con la autorización de la instalación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 6/2003, de 16 de enero.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 24/2013; en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, modificado mediante el Real Decreto-ley 23/2020; en el Decreto

CVE-2023-7712

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

6/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Viesgo Distribución Eléctrica, SL, relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización de construcción del proyecto de ejecución de la actuación mencionada.

Esta Dirección General, visto el informe del Servicio de Energía, resuelve:

Conceder a Viesgo Distribución Eléctrica, SL, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación S.E. Marina de Cudeyo 55/12 kV: nuevo sistema 55 kV GIS nuevo transformador de potencia 55/12 kV 30 MVA nuevas posiciones de 12 kV", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Actuaciones proyectadas:

El alcance de esta ampliación será la siguiente:

— Instalación de un sistema de 55 kV en el interior de un nuevo edificio GIS, que albergará un sistema compacto de celdas blindadas con cinco posiciones de línea, una posición de transformación, una posición de acoplamiento y una posición de medida. Este sistema dispondrá de su propio sistema de control y protección, así como de servicios auxiliares.

— Instalación de un nuevo módulo de celdas de 12 Kv, en el nuevo edificio GIS.

— Instalación de una celda de acoplamiento, en el edificio de celdas y control existente, para conectar con el nuevo módulo de celdas a instalar en el edificio GIS.

— Instalación de un nuevo transformador de 55/12 kV y 30 MVA de potencia.

#### SISTEMA DE 55 KV

El sistema de 55 kV se ampliará con la instalación de un nuevo edificio GIS que alberga un sistema compacto de celdas blindadas de interior GIS, con envolvente metálica y aislamiento en Hexafluoruro de Azufre (SF6) y estará compuesto por las siguientes posiciones:

— Cinco (5) posiciones de línea formada cada una de ellas por:

Un (1) equipo Gis de Línea compuesto por:

- Un (1) seccionador de barras.
- Dos (2) seccionadores de puesta a tierra de aislamiento interruptor.
- Un (1) interruptor de potencia.
- Tres (3) transformadores de intensidad.
- Un (1) seccionador de aislamiento línea.
- Un (1) seccionadores a P. a T.
- Tres (3) transformadores de tensión.

CVE-2023-7712

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

— Una (1) posición de transformador formada por:

Un (1) equipo Gis de transformador compuesto por:

- Un (1) seccionador de barras.
- Dos (2) seccionadores de puesta a tierra de aislamiento interruptor.
- Un (1) interruptor de potencia.
- Tres (3) transformadores de intensidad.
- Un (1) seccionador de aislamiento línea.
- Un (1) seccionadores a P. a T.

— Una (1) posición de acoplamiento formada por:

Un (1) equipo Gis de acoplamiento compuesto por:

- Un (1) seccionador de barras.
- Dos (2) seccionadores de puesta a tierra de aislamiento interruptor.
- Un (1) interruptor de potencia.
- Tres (3) transformadores de intensidad.
- Un (1) seccionador de aislamiento línea.
- Un (1) seccionadores a P. a T.

— Una (1) posición de medida formada por:

o Un (1) equipo Gis de medida de barras compuesto por:

- Tres (3) Transformadores de tensión.
- Un (1) seccionadores a P. a T.

Este sistema se conectará a una de las posiciones de línea de 55 kV del parque de interperie, que pasará a desempeñar las funciones de acoplamiento.

#### SISTEMA DE TRANSFORMACIÓN

Se instalará un transformador de potencia de las siguientes características:

— Transformador de potencia trifásico (T-3), aislado en baño de aceite, de relación de transformación 55/12 kV y de 24/30 MVA de potencia ONAN/ONAF, con regulación en carga en la parte de AT.

#### SISTEMA DE 12 kV

Se ampliará el sistema de 12 kV con la instalación de un nuevo módulo de celdas que se instalará en el nuevo edificio GIS, este módulo estará dispuesto en celdas de interior en configuración de simple barra con acoplamiento longitudinal (para conexión con el sistema de 12 kV del edificio existente).

Las celdas serán de tipo blindado con aislamiento en SF6, las posiciones a instalar serán las siguientes:

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

- Una (1) celda de transformación formada por:
  - Un (1) seccionador de barras con dos posiciones (cerrado y PaT).
  - Un (1) interruptor de potencia.
  - Tres (3) transformadores de intensidad.
- Cinco (5) celdas de línea formada cada una de ellas por:
  - Un (1) seccionador de barras con dos posiciones (cerrado y PaT).
  - Un (1) interruptor de potencia.
  - Tres (3) transformadores de intensidad.
  - Un (1) transformador de intensidad homopolar.
- Dos (2) celdas de servicios auxiliares formadas cada una de ellas por:
  - Un (1) seccionador de barras con dos posiciones (cerrado y PaT).
  - Un (1) interruptor de potencia.
  - Tres (3) transformadores de intensidad.
  - Un (1) transformador de intensidad homopolar.
- Una (1) celda de medida formada por:
  - Un (1) seccionador de barras con dos posiciones (cerrado y PaT).
  - Tres (3) transformadores de intensidad.
- Una (1) posición de acoplamiento formada por:
  - Una (1) celda de partición compuesta por
    - Un (1) seccionador de barras con dos posiciones (cerrado y PaT).
    - Tres (3) transformadores de intensidad
    - Un (1) interruptor automático

En el edificio existente y para poder interconectar el sistema de 12 kV actual con el nuevo a instalar en el GIS, se instalará una celda de remonte.

- Una (1) celda de remonte formada por:
  - Un (1) seccionador de barras con dos posiciones (cerrado y PaT).

#### SISTEMA DE SERVICIOS AUXILIARES

Los servicios auxiliares de nuevo edificio GIS, serán nuevos e independientes a los existentes en la instalación actual. Se instalarán nuevos armarios de C.A y C.C. así como dos nuevos transformadores de servicios auxiliares de 160 kVA de potencia nominal de relación de transformación 12/0,42-0,24 kV alimentados desde las celdas de distribución secundaria de 12 kV dispuestas en el mismo edificio.

CVE-2023-7712

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

#### SISTEMA DE CONTROL Y PROTECCION

Se instalará un nuevo sistema de control y protección en el nuevo edificio GIS, independiente al existente en el edificio de celdas y control, este sistema de control y protección se realizará respetando los Criterios Generales de Protección del Sistema Eléctrico Peninsular Español y siguiendo la Especificación Técnica ET/5102 "Criterios de control y protección en subestaciones" de HCDE.

El control local de las posiciones de 55 kV se realizará desde los armarios de control local ubicados en los propios módulos GIS, los cuales dispondrán de todos los elementos para el mando de la aparamenta. A su vez, enfrentadas al GIS se montarán los distintos armarios metálicos en los que se instalarán los elementos de protección de dichas posiciones.

El control local de las posiciones de 12 kV se realizará desde las protecciones de control locales instaladas en las propias celdas, los cuales dispondrán de todos los elementos para el mando de la aparamenta y serán suministrados por el propio fabricante de las celdas.

#### SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES

Se instalará un sistema integrado de control, protección y autosupervisión modular, tanto en su parte física como en su parte lógica, y redundante UCS (MicroScada), además se instalará un nuevo armario de switches.

El sistema permitirá realizar los trabajos de mantenimiento "en línea" y dispone de una autosupervisión permanente individual.

Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Damián Alonso Salas y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con número e112/2023, el 4 de mayo de 2023.

Situación: Término municipal de Marina de Cudeyo. La S.E. Marina de Cudeyo 55/12 kV se encuentra en terreno propiedad de Viesgo Distribución, cuya referencia catastral es 9952201VP3095S0001KK. Coordenadas UTM (ETRS89): X: 439.878,11 Y: 4.805.274,49 HUSO: 30

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión de la Autorización de Explotación.

Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

CVE-2023-7712

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

Octava: La presente Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa del Construcción del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y medio ambiente.

Novena: La instalación se ejecutará en un plazo de veinticuatro meses, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Décima: La autorización de suministro provisional para pruebas quedará condicionada a la expresa petición de la misma en la que deberá dejar constancia de la idoneidad de la instalación y cumplimiento reglamentario para su puesta en servicio con garantías de seguridad y carácter temporal, por un mes, a partir de la fecha de presentación de la misma.

Undécima: Para la Autorización de Explotación de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 24 de agosto de 2023.

El director general de Industria, Energía y Minas,  
José Luis Ceballos Pereda.

2023/7712

CVE-2023-7712

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2023-7671** *Concesión de licencia de primera ocupación para una caseta de aperos de labanza en La Pradilla. Expediente 348/2018.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2019, concedió las siguientes licencias de primera ocupación:

— Expediente 348/2018, construcción de una caseta de aperos de labanza, 39037A515000350000EM.

Contra el presente Acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Liérganes, 28 de agosto de 2023.

El alcalde,

Angel Bordas García.

2023/7671

CVE-2023-7671

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

## AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

**CVE-2023-7603** *Concesión de licencia de primera ocupación para obra de reconstrucción de edificación y cambio de uso a vivienda. Expediente 143/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se publica que con fecha 22 de agosto de 2023 por acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprobó la concesión a D. José Reus Martínez de licencia de primera ocupación de legalización de obras de reconstrucción de edificación y cambio de uso a vivienda en la parcela con referencia catastral núm. 39084A015001640000JM.

Frente al presente acuerdo que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Solórzano, 23 de agosto de 2023.

El alcalde,

Santiago Campos Gómez.

2023/7603

CVE-2023-7603

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

**CVE-2023-7714** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de sector para Establecimientos Sanitarios Privados de Hospitalización, de la Comunidad de Cantabria, para el año 2022.*

Código: 39001745011992.

Visto el texto del Convenio Colectivo de sector para Establecimientos Sanitarios Privados de Hospitalización de la Comunidad de Cantabria, para el año 2022, suscrito por la Comisión Negociadora, el 25 de enero de 2023, integrada por las personas designadas por la Agrupación de Hospitales Privados de Cantabria (HOSPRICAN) en representación de la parte empresarial y por las designadas por los sindicatos, Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de Comisiones Obreras de Cantabria y por Servicios Públicos, Sector de Sanidad, de UGT Cantabria, en representación de las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

#### ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de agosto de 2023.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,  
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

CVE-2023-7714

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

## CONVENIO COLECTIVO DE SECTOR PARA ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS PRIVADOS DE HOSPITALIZACIÓN, DE LA COMUNIDAD DE CANTABRIA AÑO 2022

### CAPÍTULO I

**Art. 1º.** **Ámbito Contractual y Territorial.**- El presente convenio colectivo es suscrito en la parte social por las representaciones de los Sindicatos CC.OO. y UGT y en la parte empresarial por la Asociación empresarial HOSPRICAN. Las partes se reconocen expresamente la legitimación y representatividad para la firma de este convenio.

Este Convenio será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad de Cantabria.

**Art. 2º.** **Ámbito Funcional.**- El presente Convenio afectará a las empresas que desarrollen su actividad dentro del sector privado de establecimiento sanitarios de hospitalización.

**Art. 3º.** **Ámbito Personal.**- El convenio será de aplicación a todos los trabajadores de las empresas incluidas en el artículo anterior, excepto los que pertenezcan a Órdenes o Congregaciones Religiosas sin relación laboral con aquéllas.

**Art. 4º.** **Ámbito temporal.**- El ámbito temporal del presente Convenio es el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre del año 2022.

**Art. 5º.** **Vigencia, prórroga y denuncia del Convenio.**- Al vencimiento del plazo de vigencia convenido en el presente Convenio, éste se prorrogará tácitamente por periodos de 1 año, de no mediar denuncia por cualquiera de las partes firmantes con una antelación de 2 meses, mediante escrito dirigido por quien denuncia a las otras partes, dando cuenta, a su vez de ello, a la Dirección General de Trabajo.

**Art. 6º.** **Prelación de normas.**- Las normas contenidas en este convenio regularán las relaciones entre las empresas y su personal. Para lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones laborales de carácter general.

**Art. 7º.** **Vinculación a la totalidad.**- Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo indivisible.

Las mejoras económicas pactadas podrán ser absorbidas por las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal todo ello en computo anual. La remuneración total que a la entrada en vigor de este convenio venga percibiendo el personal afectado por el mismo, se adecuarán a lo pactado en el presente convenio.

**Art. 8.** **Comisión Paritaria.**- Las partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria como órgano de interpretación de las cláusulas del presente convenio colectivo; vigilancia del cumplimiento de lo pactado y arbitraje y conciliación en los conflictos que puedan originarse en su aplicación, así como cualquier otra competencia que le sea atribuida por el propio convenio o por Ley.

CVE-2023-7714

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

La Comisión Paritaria estará constituida por dos miembros en representación de la parte empresarial y el mismo número en representación de las centrales sindicales en función de su representatividad, además de una Secretaria/o elegida/o por los miembros de la Comisión.

La Comisión se reunirá dentro de los tres días hábiles siguientes a que así se solicite por cualquiera de las partes, mediante escrito dirigido a su Secretaria/o, en el que se haga constar sucintamente el objeto de la actuación denunciada, debiendo dar respuesta a la cuestión planteada dentro del plazo perentorio de siete días hábiles a partir del que haya sido presentado la solicitud de su intervención, adoptándose los acuerdos por mayoría simple. Si la consulta no fuera resuelta dentro de dicho plazo se entenderá la misma intentada sin efecto y sin acuerdo a los efectos legales y jurisdiccionales oportunos.

Contra el acuerdo que por la misma se adopte o, a falta de este, las partes podrán reproducir la cuestión planteada ante el Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria, conforme a lo que se establece en el artículo 38 del presente convenio.

En función de lo anterior, la Comisión Paritaria queda constituida:

En representación de las Centrales Sindicales:

D. Carlos Ateca, en representación de CC.OO.

D. Gustavo Fuentes Fernández, en representación de UGT

En representación de HOSPRICAN:

Dña. Eva Salmón

D. Carlos V Pajares

Se designa como Secretario y domicilio de la Comisión Paritaria a D. Carlos V. Pajares García, Centro Hospitalario "Padre Menni" en Avda. de Cantabria nº 52., 39012 SANTANDER.

En caso de que los miembros arriba mencionados no puedan asistir a las reuniones de la Comisión Paritaria, las organizaciones podrán sustituirles mediante la designación de otras personas. Procurando, en la medida de lo posible, que los integrantes de la Comisión Paritaria no se modifiquen una vez comenzado el estudio del tema que les ha sido remitido.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las representaciones, con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado en todos los centros de trabajo.

## CAPÍTULO II

Clasificación Profesional

### **Art. 9º.** Clasificación profesional – Grupos profesionales

La clasificación del personal por grupos profesionales, categorías y niveles retributivos que se establecen en el Anexo 1 del presente Convenio Colectivo será meramente enunciativa. No supondrá la obligación de tener provistas todas las plazas si las necesidades y el volumen del centro no lo requieren.

CVE-2023-7714

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

**Art. 10º.** Trabajos de superior e inferior categoría / grupo profesional.- Si por necesidades parentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría o a un grupo profesional inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y nivel retributivo y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

**Art. 11º.** Modalidades de contratación.-

El personal podrá ser contratado con carácter temporal o fijo acudiendo a las distintas modalidades de contratación existentes, respetándose la normativa legal y reglamentaria vigente en cada momento a la que este convenio colectivo se remite expresamente.

El personal no contratado como fijo tendrá los mismos derechos que las personas con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la ley en relación con los contratos formativos.

### CAPÍTULO III

#### Contrataciones y ceses

**Art. 12º.** Ingresos.-

El ingreso del personal tendrá lugar por libre contratación entre el trabajador y el titular de la empresa conforme a los distintos tipos de contratos temporales e indefinidos que se encuentren vigentes en cada momento, respetándose la normativa legal y reglamentaria vigente.

Los contratos eventuales por circunstancias de la producción tendrán una duración máxima de 12 meses, respetándose en todo caso la normativa legal y reglamentaria vigente

**Art. 13º.** Periodo de Prueba.- El personal de nuevo ingreso quedará sometido a un período de prueba que no podrá exceder del señalado en la siguiente escala:

Niveles 1 y 2: 6 meses.

Niveles 3 y 4: 3 meses.

Nivel 5: 2 meses.

Nivel 6: 45 días.

Nivel 7: 15 días.

Durante el período de prueba las partes podrán desistir del contrato sin derecho a indemnización. Transcurrido el período de prueba, el contrato producirá plenos efectos.

**Art. 14º.** Causas de extinción del contrato.- El contrato de trabajo se extinguirá por alguna de las causas establecidas en la legislación vigente.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

## CAPÍTULO IV

Retribuciones:

**Art. 15º.** Estructura salarial.- Las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en este convenio estarán constituidas por el salario base y los complementos del mismo y corresponden a la jornada completa y en cómputo anual de horas pactadas.

El salario y el plus de antigüedad correspondiente a una mensualidad serán para cada categoría/grupo profesional y nivel retributivo, las que se establezcan en aplicación a los artículos 16 y 17 del presente Convenio.

El pago de las retribuciones se realizará por meses vencidos.

**Art. 16º.** Retribuciones Salariales para el año 2022.- Para el año 2022, las tablas salariales vigentes para el año 2021 se incrementarán en un 4,5%, con efectos al 1 de enero de 2022 y cuyos conceptos y cuantías se detallan en el Anexo 2-1 y 2-2 del presente convenio.

Una vez publicado el presente convenio colectivo, se abonarán los atrasos a las personas trabajadoras el citado incremento pactado. En caso de haberse abonado con anterioridad, cantidades a cuenta de la subida de convenio, se descontarán de aquellos atrasos.

Las retribuciones detalladas en el Anexo 2 serán el mínimo salarial y ello sin perjuicio del derecho de cualquiera de las empresas para establecer mejoras sobre las cantidades pactadas, dentro del ámbito exclusivo de su empresa y para su personal, en función de su situación interna.

**Art. 17º.** Antigüedad.- El personal tendrá derecho a un plus de antigüedad por cada período de tres años de servicios prestados a la empresa, con un máximo de 10 trienios. El importe de cada trienio, cuya cuantía consta en el Anexo 2-2, se hará efectivo en la nómina del mes de su vencimiento.

Sin embargo, para el cómputo de los trienios, no se computarán los servicios prestados durante los años 2.013 y 2.014, período en que su devengo quedó congelado, según consta en el anterior convenio suscrito para los años 2.012 a 2.014 (BOC. 6/02/2014).

**Art. 18º.** Plus de puesto de trabajo.- En razón de la mayor especialidad, toxicidad, peligrosidad o penosidad, se establece un complemento retributivo en favor del personal sanitario de los Niveles 3 y 6 del presente Convenio, que desempeñen puestos de trabajo en alguna de las siguientes secciones o departamentos: Quirófano, Radioelectrología, Radioterapia, Medicina Nuclear, Laboratorio de Análisis y Unidades de Cuidados Intensivos, Diálisis y Unidades de Infecciosos.

La cuantía del complemento será del 15% del salario base.

Para tener derecho al percibo de este complemento será preciso que la dedicación del trabajador al puesto tenga carácter exclusivo o preferente y en forma habitual y continuada, con un horario superior a la media jornada.

Cuando el destino al puesto no tenga carácter habitual y continuado, sólo se percibirá el plus en razón de los días en que se desempeñen labores en dicho puesto y cualquiera que sea el número de horas de dedicación al mismo durante la jornada.

CVE-2023-7714

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

Este complemento de puesto de trabajo se percibirá única y exclusivamente mientras el trabajador efectivamente desempeñe la plaza o puesto calificado, y no supondrá la consolidación personal del derecho cuando el trabajador que lo venga percibiendo sea destinado a puesto de trabajo no calificado como de "especialidad".

**Art. 19º.** Nocturnidad.- Las horas trabajadas entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana se retribuirán con un complemento del 25% sobre el salario ordinario.

Se exceptúa de este complemento el personal que haya sido contratado como personal fijo nocturno.

**Art. 20º.** Plus Festivos Especiales.- Todo el personal que preste sus servicios profesionales en las noches del 24 y 31 de diciembre de cada año, y en los días 25 de diciembre y 1 de enero, percibirá en concepto de plus festivos especiales el importe de 50 € por día o por noche trabajada, respectivamente, siendo este importe el vigente para el año de vigencia del convenio colectivo y no siéndole de aplicación el porcentaje de subida pactado en el art. 16.

**Art. 21º.** Ropa de trabajo-calzado.- La empresa entregará calzado para todo el personal que tenga la obligación de llevar uniforme.

El tipo de calzado a proporcionar se valorará en el seno de la Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.

**Art. 22º.** Horas Extraordinarias.- Las horas extraordinarias anuales no podrán exceder del número que establece el Estatuto de los Trabajadores (ochenta horas), y la compensación para el trabajador será el 150% del valor de la hora ordinaria, o su equivalente en tiempo de descanso, previo acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Todas las horas realizadas fuera de la jornada ordinaria, como consecuencia de la cobertura de ausencias imprevistas, permisos sindicales, averías o situaciones imprevistas, tendrán la consideración de horas de obligada realización y la compensación para el trabajador será igual que para las horas extraordinarias.

**Art. 23º.** Pagas Extraordinarias.- Se establecen dos pagas extraordinarias por el importe del salario base convenio más antigüedad, que se abonarán al trabajador en los meses de Junio, junto con la nómina del mes, y Diciembre antes del día 20 de dicho mes, cuyos devengos corresponde al primero y segundo semestres de cada año natural, respectivamente. El pago de estas pagas extraordinarias se podrá prorratear en los 12 meses ordinarios del año previo acuerdo entre la empresa y los representantes del personal. El importe de las pagas extraordinarias tendrá el mismo tratamiento que las retribuciones salariales y antigüedad establecidos en los art 16 y 17 de este convenio.

**Art. 24º.** Cláusula de Descuelgue.- Cuando en alguna de las empresas firmantes, concurran causas económicas, organizativas o de producción, se podrá proceder, por acuerdo entre los representantes de la empresa y los representantes de los trabajadores, previa las oportunas consultas, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio que afectan a las materias previstas en el artículo 82.3 del ET.

A tales fines, la empresa en la que concurra alguna de las causas de inaplicación comunicará al Comité de Empresa su deseo de acogerse a la misma, indicando la causa motivadora y acompañando con la comunicación la documentación que avale y justifique su solicitud.

Cursada la comunicación al Comité de Empresa, se abrirá un periodo de consultas y negociaciones no superior a 15 días naturales.

CVE-2023-7714

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

Si el periodo de consultas finaliza con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas alegadas, se iniciará su inaplicación y así se notificará a la Comisión Paritaria y a la Autoridad Laboral. El acuerdo será válido siempre que se adopte por la mayoría de los miembros del Comité de Empresa.

Si finaliza sin acuerdo, las partes pactan someterse a la Comisión Paritaria a la que se será remitida el acta con la documentación adjunta y una vez examinada- o recabada más si la entiende insuficiente -, deberá de pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no algunas de las causas de inaplicación invocadas, disponiendo de un plazo máximo de 14 días para resolver sobre la inaplicación solicitada.

Contra el acuerdo, o falta del mismo, de la Comisión Paritaria, se someterá la decisión a la mediación, o por acuerdo entre las partes al arbitraje, del Organismo de Resolución de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA). De no alcanzarse acuerdo en esta instancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma al Consejo de Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

## CAPÍTULO V

Jornada, vacaciones y descansos

**Art. 25º.** Jornada de Trabajo.- El número de horas de trabajo efectivo al año será de 1.741 horas y para el turno fijo de noche 1.680 horas.

Los cómputos semanales o anuales horarios que para cada colectivo se establezcan para cumplir con la jornada efectiva anual fijada, no podrán generar de por sí horas extraordinarias, ya que solamente tendrán tal carácter aquellas horas que con su realización se sobrepase la jornada efectiva anual pactada, todo ello de conformidad con lo establecido sobre esta materia en el Estatuto de los Trabajadores.

En cada centro de trabajo se oirá a los representantes de los trabajadores para el establecimiento del calendario laboral correspondiente a cada colectivo y/o categoría. Deben existir un mínimo de doce horas de descanso entre turno y turno y de día y medio ininterrumpido de descanso semanal.

**Art. 26º.** Vacaciones.- Todo el personal tendrá derecho a disfrutar de 30 días naturales de vacaciones anuales retribuidas, durante el periodo comprendido entre los meses de Mayo a Octubre (ambos inclusive) de cada año, siendo preferente para el disfrute los meses de Junio a Septiembre.

Voluntariamente se podrán disfrutar las vacaciones fuera de este período, solicitándolas con 15 días de antelación. Si la empresa no contestase a esta petición en los 5 días hábiles siguientes, se entenderá como aceptación de la misma.

El período de vacaciones se contará a partir del disfrute de los días libres que correspondan.

**Art. 27º.** Días por asuntos propios.- Todo el personal, con independencia del tipo de contrato que haya suscrito con la empresa y que tenga una antigüedad superior a un año, tendrá derecho a disfrutar para asuntos propios cinco días en el año 2022.

Los días anteriormente mencionados tendrán el carácter de no recuperables. El disfrute de los días solicitados dependerá de las necesidades del servicio, debiendo motivarse por escrito la denegación por parte de la empresa. Este disfrute no será objeto de partes proporcionales por el tiempo trabajado.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

A estos efectos el trabajador deberá solicitarlo con dos días mínimos de antelación y por escrito, debiendo de ser concedido por la empresa, con la limitación del 25% de los trabajadores del servicio.

Los días se constituyen para asuntos propios y no podrán ser acumulados en su disfrute a los periodos de vacaciones Tampoco podrán unirse a libranzas más de dos días de asuntos propios, ni acumularse entre ellos más de dos días de asuntos propios

**Art. 28º.** Licencias retribuidas.- Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de las causas y por el tiempo siguiente:

A) Diecisiete días naturales, en caso de matrimonio. Un día coincidente con la fecha de la celebración del matrimonio para parientes del contrayente hasta primer grado.

B) Tres días naturales, en caso de fallecimiento, enfermedad grave u hospitalización y operación quirúrgica, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad en cada proceso que se declare. Cuando por tales motivos el trabajador necesite desplazarse fuera de la provincia el plazo será de cinco días.

En estos supuestos, el disfrute de estos permisos podrá iniciarse durante el período en que se mantenga la causa que justifique citado derecho, en días consecutivos, no alternos y manteniendo la naturaleza natural de los días de licencia señalados en cada apartado.

En los casos de hospitalización por un día de los anteriormente mencionados, se concederá licencia por ese día, y otro día más, en caso de intervención quirúrgica ambulatoria.

A los efectos previstos en este apartado B, se asimila la situación debidamente de pareja de hecho a la de cónyuge.

C) Un día natural, por traslado del domicilio habitual.

D) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

E) Para la hospitalización preventiva del propio trabajador, entre 24 y 48 horas, siempre que al tercer día el trabajador se incorpore al trabajo, sin causar baja de enfermedad, mediante oportuna justificación.

F) Permiso por asistencia a exámenes:

Por la concurrencia a exámenes académicos en centros oficiales u homologados, siempre previa justificación se concederá licencia por cada día de examen. Tendrán la misma consideración la convocatoria ordinaria como las extraordinarias.

El permiso se amplía a dos días naturales, si los exámenes se realizan a más de 150 Km. del lugar de residencia habitual del trabajador examinado.

G) Cinco días naturales al año, para realizar cursos de formación continua, relacionada con las funciones que se desempeñan o para promoción interna del trabajador. La petición de licencia será debidamente acreditada y su concesión se realizará de acuerdo con las necesidades del Servicio.

**Art. 29º.** Permisos sin retribución.- Todo el personal podrá solicitar hasta tres meses de permiso sin sueldo cada cuatro años, o un mes de permiso sin sueldo cada dos años.

CVE-2023-7714

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

**Art. 30º.** Permisos y licencias por conciliación de la vida familiar y laboral.-

Los trabajadores tienen derecho a los permisos y licencias establecidos en los supuestos que regula la Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral Ley 39/1999, de 5 de noviembre, la Ley Orgánica 3/2007, el Real Decreto Legislativo 2/2015, Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto Legislativo 8/2015, Ley General de la Seguridad Social y Real Decreto Ley 6/2019, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, respecto de los derechos en los supuestos de nacimiento de hijo, adopción y acogimiento y cuidado de familiares, según se dispone con carácter general en la legislación citada.

Por tanto, en dichos supuestos de maternidad, paternidad, adopción y acogimiento, las personas trabajadoras mantienen el derecho a la licencia de permiso por maternidad de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de, acogimiento, adopción o parto múltiple en dos semanas por cada hijo a partir del segundo, distribuidas a su elección, salvo seis semanas que serán inmediatamente posteriores al parto.

En cuanto a la evaluación de riesgos, las empresas respetarán los postulados que se plasman en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Cuando el desempeño del trabajo habitual pueda afectar negativamente al desarrollo del feto o de la madre gestante, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente para esta materia.

**Art. 31º.** Derecho de lactancia.-

Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, retribuida, que podrán dividir en dos fracciones.

Los trabajadores, por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Esta reducción de jornada constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio a la otra persona progenitora, adoptante, guardadora o acogedora. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá limitarse su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación

Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrán derecho a cualquiera de las siguientes opciones, que no serán acumulables entre sí:

- Opción de ausencia: A una hora de ausencia que podrá dividir en dos fracciones de media hora por día laborable.
- Opción de reducción: A reducir su jornada en media hora por día laborable con la misma finalidad.
- Opción de reducción acumulada: Podrá igualmente optar por acumular el total de horas por permiso de lactancia disfrutándolo de forma ininterrumpida a continuación de la suspensión del contrato de trabajo por maternidad. La reducción de jornada será de media hora por día laborable.
- Opción de reducción acumulada por periodos: Podrá igualmente optar por acumular el número total de horas correspondiente a un trimestre o a un semestre, para disfrutarlo de la misma manera que en el párrafo anterior. La reducción de jornada será de media hora por día laborable.

El permiso de lactancia aumentará proporcionalmente en el caso de parto, adopción o acogimiento en razón de dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

Sin perjuicio de los derechos de los trabajadores para el disfrute de estos permisos retribuidos, deberán poner en conocimiento de la empresa si desea acumular los permisos de lactancia y el modo de disfrute por el que opta, de acuerdo con la relación anterior, dentro de las

CVE-2023-7714

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

seis semanas posteriores al parto, con la finalidad de que la empresa pueda, si así lo estima necesario, prever la sustitución de la trabajadora a través de un contrato de interinidad en función de la jornada a sustituir.

Al reinicio de la prestación de sus servicios a tiempo completo, los trabajadores serán repuestos en su puesto de trabajo en igualdad de derechos y condiciones que tuviera con anterioridad a la reducción de jornada.

## CAPÍTULO VI

### Excedencias

**Art. 32º.** Se concederá excedencia forzosa, además de en los casos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, por el ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior, siempre que la central sindical a que pertenece sea un sindicato representativo o con representación sectorial.

Todo trabajador tendrá derecho a excedencia voluntaria siempre y cuando hubiera prestado servicios con carácter continuado durante, al menos, un año. La duración mínima de la misma será de cuatro meses, con un máximo de cinco años. Una vez transcurrido el plazo por el que fue concedida, el trabajador deberá solicitar el reingreso ante la Dirección de Empresa.

## CAPÍTULO VII

### Derechos sindicales

**Art. 33º.** Ningún trabajador podrá ser discriminado en razón de su afiliación sindical.

**Art. 34º.** Todo trabajador podrá ser elector y elegible para ostentar cargos sindicales siempre que reúna los requisitos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en la L.O.L.S.

**Art. 35º.** Tanto los miembros de los Comités de Empresa como los Delegados Sindicales, tendrán todas las garantías expresadas en la Ley.

## CAPÍTULO VIII

### Mejoras Sociales

**Art. 36º.** Mejoras sociales.-

a) Complemento por baja en I.T. derivada de contingencias profesionales: El trabajador tendrá derecho durante el periodo de tiempo que dure la baja a completar sus prestaciones del Servicio Público de Salud (INSS o Mutuas de Accidentes) hasta el 100% de su retribución ordinaria con cargo a la empresa.

CVE-2023-7714

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

b) Complemento por baja de I.T. derivada de contingencias comunes, en caso de hospitalización que supere los 15 días: El trabajador tendrá derecho a percibir durante el tiempo de hospitalización el complemento de sus prestaciones hasta el 100% de su retribución ordinaria, con cargo a la empresa.

c) Complemento por baja de I.T. derivada de contingencias comunes sin hospitalización o con hospitalización que no supere los 15 días: los trabajadores tendrán derecho, a partir del primer día de baja en I.T. por contingencias comunes, al 100% de su retribución, si en los 12 meses anteriores al hecho causante no hubiera tenido otra baja por enfermedad común.

Las presentes mejoras serán de aplicación, tanto al personal que haya prestado servicios como mínimo en la empresa 12 meses en los 14 meses inmediatos anteriores, como al personal que, no habiendo alcanzado tal período de prestación de servicios, estén hospitalizados más de 15 días.

La retribución a complementar por la empresa, a que se refieren los tres apartados anteriores, será de salario base, más antigüedad y pagas extraordinarias.

**Art. 37º.** Jubilaciones, planes de empleo y de rejuvenecimiento de plantillas e incentivos a la jubilación anticipada y al cese voluntario de la relación laboral.-

Cada empresa del sector realizará su plan de mantenimiento de empleo interno que permita el rejuvenecimiento de plantillas y la posibilidad de negociar la jubilación ordinaria en los casos que proceda por cumplir los requisitos anteriormente mencionados.

Los trabajadores que deseen acceder a jubilación voluntaria, por cumplir los requisitos previstos en la legislación de Seguridad Social, deberán notificar este hecho con tres meses de antelación a la fecha de jubilación.

Planes de rejuvenecimiento de plantillas.

Las empresas del sector podrán negociar con los representantes legales de los trabajadores, planes de rejuvenecimiento de plantillas para mantener, a su vez, el empleo existente en cada una de ellas.

En los planes de rejuvenecimiento de plantillas se podrán adoptar, entre otras medidas, propuestas de jubilaciones parciales, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Seguridad Social, y siempre que los trabajadores puedan acceder a la prestación de jubilación en las condiciones establecidas por la citada normativa.

Los planes de rejuvenecimiento de plantillas se deberán negociar en cada una de las empresas integrantes, y sus condiciones se establecerán en función de que las personas quieran o puedan acceder a la jubilación parcial, dejando a la autonomía de negociación de las partes afectadas el contenido de estos acuerdos.

Incentivos a la jubilación anticipada y al cese voluntario de la relación laboral.

Para aquellos trabajadores que, con una antigüedad mínima en la empresa de 15 años, decidan extinguir voluntariamente su relación laboral una vez cumplidos los 61 años de edad y hasta los 64 años, percibirán una gratificación, con arreglo al siguiente baremo:

61 años	6 mensualidades de Salario Base
62 años	4 mensualidades de Salario Base
63 años	3 mensualidades de Salario Base
64 años	1 mensualidades de Salario Base

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

Sin perjuicio de la voluntad de los trabajadores a extinguir voluntariamente su relación laboral, la posibilidad de acceder a la jubilación anticipada quedará condicionada al cumplimiento de lo exigido por la normativa legal vigente en cada momento y, entre ellos, a la edad mínima exigida para el reconocimiento de aquella jubilación anticipada.

## CAPÍTULO IX

### RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES

**Art. 38º.** Cláusula de sumisión al Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria.- Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y a las empresas incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio se someterán, con carácter previo a cualquier otro medio de solución, a la mediación y conciliación del ORECLA, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales vigente en cada momento.

Lo anterior supone:

- a) Solicitar la mediación-conciliación del ORECLA como trámite preceptivo a la interposición en Cantabria de una demanda de conflicto colectivo o a la convocatoria de una huelga.
- b) Fomentar la mediación-conciliación del ORECLA como trámite previo a la demanda judicial en todo tipo de conflictos laborales individuales, y específicamente los señalados en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa legal vigente
- c) Fomentar el sometimiento a arbitraje como alternativa a la vía judicial, y además para los casos establecidos en el art. 82.3 y 86.3 optar por el sistema de arbitraje voluntario.
- d) Fomentar la intervención del ORECLA como cauce natural para la solución de los conflictos laborales, tanto jurídicos como los propios de la negociación.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.-** Las partes firmantes de este Convenio reconocen de común acuerdo la necesidad e importancia de establecer unos programas de formación profesional para la capacitación del personal en las nuevas tecnologías y el desarrollo integral de la persona, que respetarán los siguientes criterios básicos:

- 1) Coordinación de las iniciativas que se produzcan en las empresas incluidas en el ámbito del Convenio, con el fin de garantizar una mayor eficacia en la programación y evitar duplicidad de esfuerzos.
- 2) Conocimiento y utilización del apoyo y financiación que ofrezcan los programas previstos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Organismos análogos, incluidos los correspondientes al Fondo Social Europeo.
- 3) Las partes firmantes se remiten a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua vigentes durante la duración del Convenio.

Queda facultada la Comisión paritaria para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias conducentes a la aplicación de dicho Acuerdo.

A tal fin, la Comisión Paritaria del Convenio velará por el desarrollo del contenido de esta disposición adicional, para favorecer el acceso a la formación continuada y reciclaje profesional de los trabajadores.

CVE-2023-7714

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

**Segunda.-** Las Empresas y el personal afectado por este Convenio cumplirán las disposiciones sobre seguridad e higiene en el trabajo contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas legales de carácter general en esta materia.

El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, como también el deber correlativo de observar y poner en práctica las medidas de protección y prevención del riesgo que se adopten legal y reglamentariamente. Asimismo, tiene derecho a participar en la política de prevención en su centro de trabajo, de la forma y a través de los órganos de representación previstos en la legislación vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley y demás normativa en Prevención de Riesgos Laborales, se nombrarán los representantes de las partes en los Comités de Seguridad y Salud, o Delegado de Prevención, según corresponda.

Las Empresas se comprometen a realizar, y los trabajadores a cumplir, los controles establecidos en las disposiciones vigentes, tendentes a prevenir la aparición de enfermedades profesionales o comunes y a evitar los accidentes de trabajo. A este respecto, se determinará las medidas necesarias de protección del personal que realice su trabajo en condiciones de toxicidad, penosidad o peligrosidad.

Las partes firmantes del convenio promoverán de común acuerdo los ciclos de formación que consideren necesarios impartir, en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única.-** Se mantendrán durante años 2022 aquellas otras condiciones que, no reguladas en el articulado del convenio, tengan incorporadas los trabajadores en sus respectivos contratos de trabajo, entendido este último en sentido extenso.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

## ANEXO 1

### CLASIFICACIÓN POR GRUPOS PROFESIONALES

En aplicación de lo establecido en el art. 9 del presente Convenio Colectivo, se detallan las categorías profesionales, englobadas en los correspondientes Niveles salariales, que tendrán la consideración de Grupos profesionales, de tal manera que en Nivel 1 corresponde con el Grupo profesional 1 y, así, sucesivamente.

El listado de todas las categorías profesionales tiene un carácter eminentemente enunciativo, sin que sea preceptivo que en cada una de las empresas afectadas por el presente convenio, deban tener personal de todas y cada una de ellas.

### NIVELES SALARIALES GRUPOS PROFESIONALES

#### CATEGORÍAS

NIVEL 1	Médico Especialista Farmacéutica Hospitalaria (Especialidad) Psicólogo PIR (Especialidad)
NIVEL 2	Licenciado en Medicina Licenciado/ Grado en Psicología Licenciado en Farmacia Licenciado en Teología Licenciado en Ciencias Económicas Licenciado en Derecho Licenciado en Ciencias del Trabajo Licenciado en Informática Licenciado en Ciencias de la Información

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

NIVEL 3 A	<p>Grado/Diplomado Universitario en Enfermería Grado/Diplomado Universitario en Fisioterapia Grado/Diplomado Universitario en Trabajo Social Grado/Diplomado Universitario en Relaciones Laborales Grado en educación social Grado en Logopedia Grado en Farmacia Grado en Óptica y Optometría Grado en Podología Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Economía Grado en Derecho Grado en Ingeniería Informática Grado en Ingeniería del Software Grado en Ingeniería de Computadores Diplomado Universitario en Educación Social Diplomado Universitario en Empresariales Diplomado en Informática</p>
NIVEL 3 B	<p>Encargado de Mantenimiento Encargado de Cocina Encargado de Limpieza</p>
NIVEL 4	
NIVEL 5	<p>Oficial Administrativo Oficial de Oficios Varios Técnico Superior en Documentación Sanitaria Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico Técnico Superior en Laboratorio de diagnóstico clínico Técnico Superior en Administración y Finanzas Técnico Superior en Dietética Técnico Superior en Radioterapia Técnico Superior en Anatomía Patológica Técnico Superior en Higiene Bucodental Técnico Superior en Salud Ambiental Técnico Superior en Animación Sociocultural Técnico Superior en Integración Social</p>

CVE-2023-7714

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

NIVEL 6 A	Auxiliar Administrativo Secretaria Técnico Medio en Gestión Administrativa Técnico Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes Técnico Medio en Jardinería Técnico Medio en cocina y gastronomía Técnico Medio en Cuidados Auxiliares de Enfermería Técnico Medio en Farmacia y Para farmacia Técnico Medio en Emergencias Sanitarias Técnico Medio en Atención a Personas en Situación de Dependencia Técnico Medio en Mantenimiento Electromecánico
NIVEL 6 B	Celador Cuidador Recepcionista Telefonista Conserje
NIVEL 7	Ayudante de Oficios Varios Ayudante de Cocina y Servicios Domésticos Limpiadora Lavandera

## ANEXO 2

### ANEXO 2-1

#### Tabla Salarial Año 2022 (Incremento del 4,5% sobre las tablas de 2021)

NIVELES	SALARIO BASE MENSUAL 2022
NIVEL 1	1.906,90
NIVEL 2	1.754,96
NIVEL 3 A	1.509,98
NIVEL 3 B	1.509,98
NIVEL 4	1.298,34
NIVEL 5	1.196,35
NIVEL 6	1.148,08
NIVEL 7	1.070,13

CVE-2023-7714

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

ANEXO 2-2

**Tabla Antigüedad Año 2022**  
**(Incremento del 4,5% sobre las tablas de 2021)**

NIVELES	TRIENIO ANTIGÜEDAD MENSUAL 2022
NIVEL 1	69,08
NIVEL 2	69,08
NIVEL 3 A	69,79
NIVEL 3 B	69,79
NIVEL 4	57,61
NIVEL 5	57,61
NIVEL 6	57,61
NIVEL 7	57,61

2023/7714

CVE-2023-7714

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

**CVE-2023-7715** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector Agropecuario de Cantabria, para el periodo 2021-2022, por el que se aprueban las tablas salariales definitivas del año 2022.*

Código 39002935012004.

Visto el Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector Agropecuario de Cantabria, para el periodo 2021-2022, con fecha 26 de enero de 2023, por el que se aprueban las Tablas Salariales definitivas del año 2022; y, de conformidad con el Artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

#### ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de agosto de 2023.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,  
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

**ACTA DE REVISIÓN SALARIAL 2022 DEL CONVENIO COLECTIVO AGROPECUARIO DE CANTABRIA**

Siendo las 12:00 horas del día 26 de enero de 2023, en los locales de CC.OO. sitios en la C/ Santa Clara 5, de Santander se reúne la comisión negociadora del convenio colectivo compuesta por los siguientes miembros;

En representación de la patronal:

D. Raúl Guillarón Fernández de ASAJA.  
D. Gaspar Anabitarte (UGAM-COAG).

En representación Sindical:

D. Santiago Pelayo Pelayo (CC.OO INDUSTRIA).  
D. Carlos Meneses Velarde de UGT-FICA.

Primero. Ambas partes se reconocen la representación y legitimación suficientes en el sector para constituir para llevar a cabo este acto.

Segundo. Se acuerda llevar a cabo la revisión salarial de las tablas provisionales del año 2022.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 5 del convenio colectivo las partes acuerdan revisar al alza las tablas salariales del año 2022 en un 1.25 % sobre las provisionales existentes.

Cuarto.- Se adjuntan las tablas salariales definitivas del año 22.

Lo que firman en prueba de conformidad los presentes a los efectos legales oportunos en el lugar y fecha citados en el encabezamiento, siendo las 14 horas del 16 de mayo de 2022

Representación patronal

Representación Sindical

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DEL AÑO 2022							
NIVELES	FUNCIONES PROFESIONALES	SALARIO MES	SALARIO AÑO	ANTIGÜEDAD POR TRIENIO Y MES	PRECIO HORA ORDINARIA	PRECIO HORA EXTRA	€ HORA NOCTURNA
I	Ingenieros y Licenciados	1.274,97 €	17.849,60 €	51,00 €	10,07 €	17,63 €	2,52 €
II	Técnico Grado Medio y Ayudante Titulado	1.176,96 €	16.477,50 €	47,08 €	9,30 €	16,27 €	2,32 €
III	Capataz Mayoral, Jefe Administrativo Titulado FP- II y conductor de camion p.m superior 3.500 Kg.	1.118,18 €	15.654,52 €	44,73 €	8,83 €	15,46 €	2,21 €
IV	Tractoristas, Maquinistas, Conductor Transportista de vehículos hasta p.m 3500 Kg Oficial Administrativo, Guarda Jurado , Personal de oficios varios y Titulado de FP - I	1.088,75 €	15.242,57 €	43,55 €	8,60 €	15,05 €	2,15 €
V	Casero, Guarda, Vigilante, Ayudante de Laboratorio y Auxiliar Administrativo. Especialistas: Pastor, Cuidador de Ganado, Ordeñador, Segador, Podador invernarista, Injertador, Apicultor, Esquilador, Cultivador/recolector de flores, frutas, hortalizas y/o verduras.	1.059,31 €	14.830,31 €	42,37 €	8,37 €	14,65 €	2,09 €
VI	Peón	1.053,00 €	14.742,00 €	42,12 €	8,32 €	14,56 €	2,08 €

ARTICULO 18 INCAPACIDAD TEMPORAL		
TIPO DE INCAPACIDAD	€/DIA	MAX. DIAS
IT por Accidente Laboral o Enf. Profes.	9,26	180
IT por Enf. C. y Acc. No Lab con hosp.	9,27	30
IT por Enf. C. y Acc. No Lab sin hosp.	18,48 € tres 1 <sup>os</sup> Dias	30
	6,93 € a partir de 4 <sup>o</sup>	30

Artículo 23 <sup>o</sup>	0,263 €/km
--------------------------	------------

2023/7715

CVE-2023-7715

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 171

## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2023-7723** *Anuncio de retirada de vehículos de vía pública para su traslado a centro de tratamiento especializado de residuos.*

Vistos los procedimientos de retirada de vehículos en vía pública considerados residuos sólidos.

Visto lo dispuesto en el RD Legislativo 6/2015 y la Ley 10/1998 de Residuos.

Se ha decretado la retirada de vía pública con destino a centros de tratamiento autorizados los siguientes vehículos con matrícula:

- O 3405 BP
- S 8977 AL
- S 8896 AJ
- 0044 BVL

Mazcuerras, 28 de agosto de 2023.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2023/7723

CVE-2023-7723